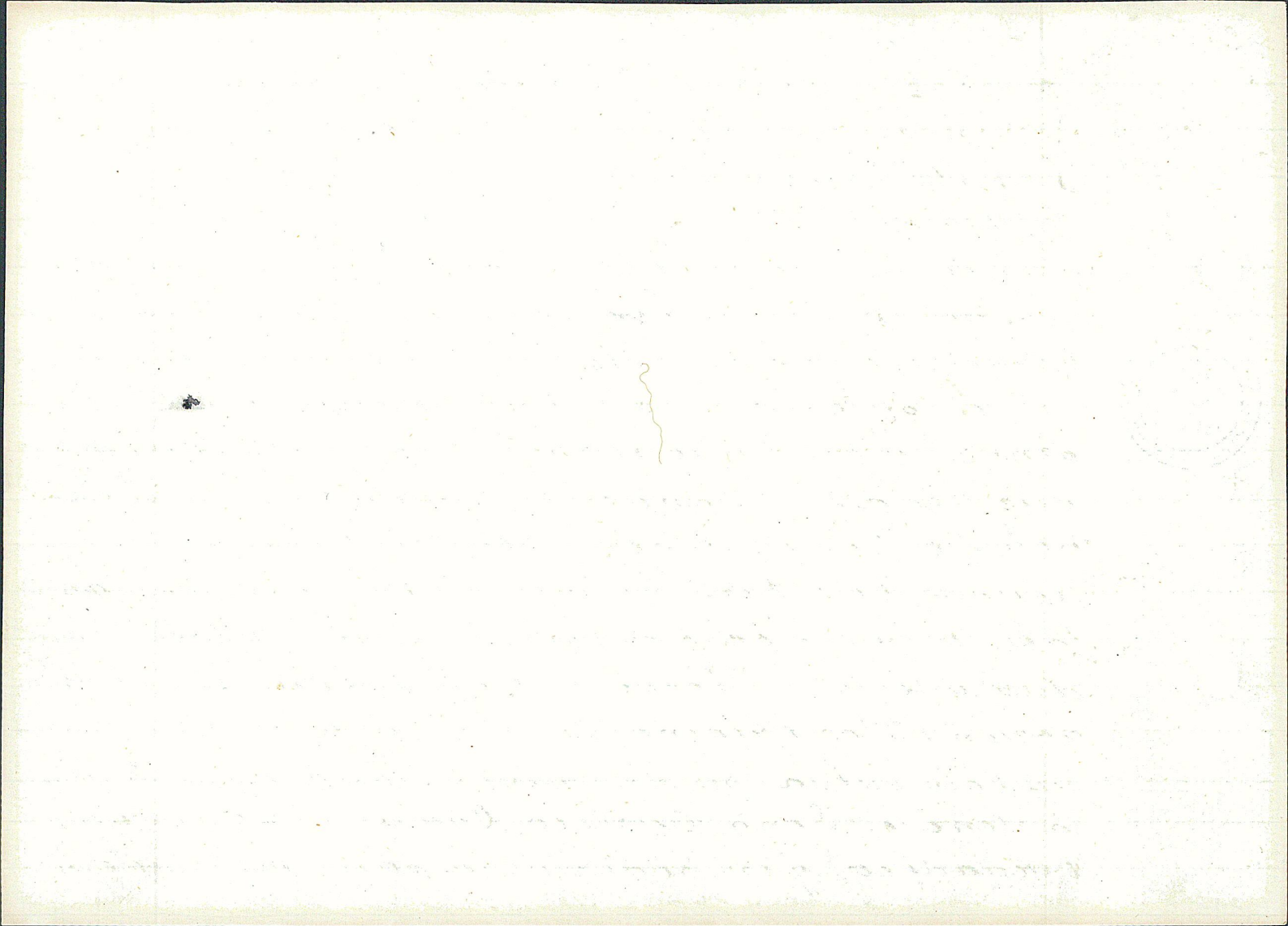


Autode }  
 aproba }  
 cion. ->

tos diez y siete. = Francisco Manuel Dominguez de Castillo. = Vista la antedeciente informacion con lo expuesto por el Señor Sindico Procurador General, se aprueba quanto ha lugar en derecho la referida informacion por ser constantemente verdadero lo que testifican, respondiendo al interrogatorio presentado, debuelvasse original, y franquehen se le los testimonios que pida. = Manuel de Santa Cruz = Provehido por el Señor Alcalde ordinario de Segundo voto Don Manuel Santa Cruz - Santafé veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y siete = Elorga = Corresponde con los documentos originales, que para efecto de su Compulsa me ha manifestado la parte de la Señora Doña Eusebia Cayседo, vá cierto y verdadero, y en poder de la parte me remito. Y

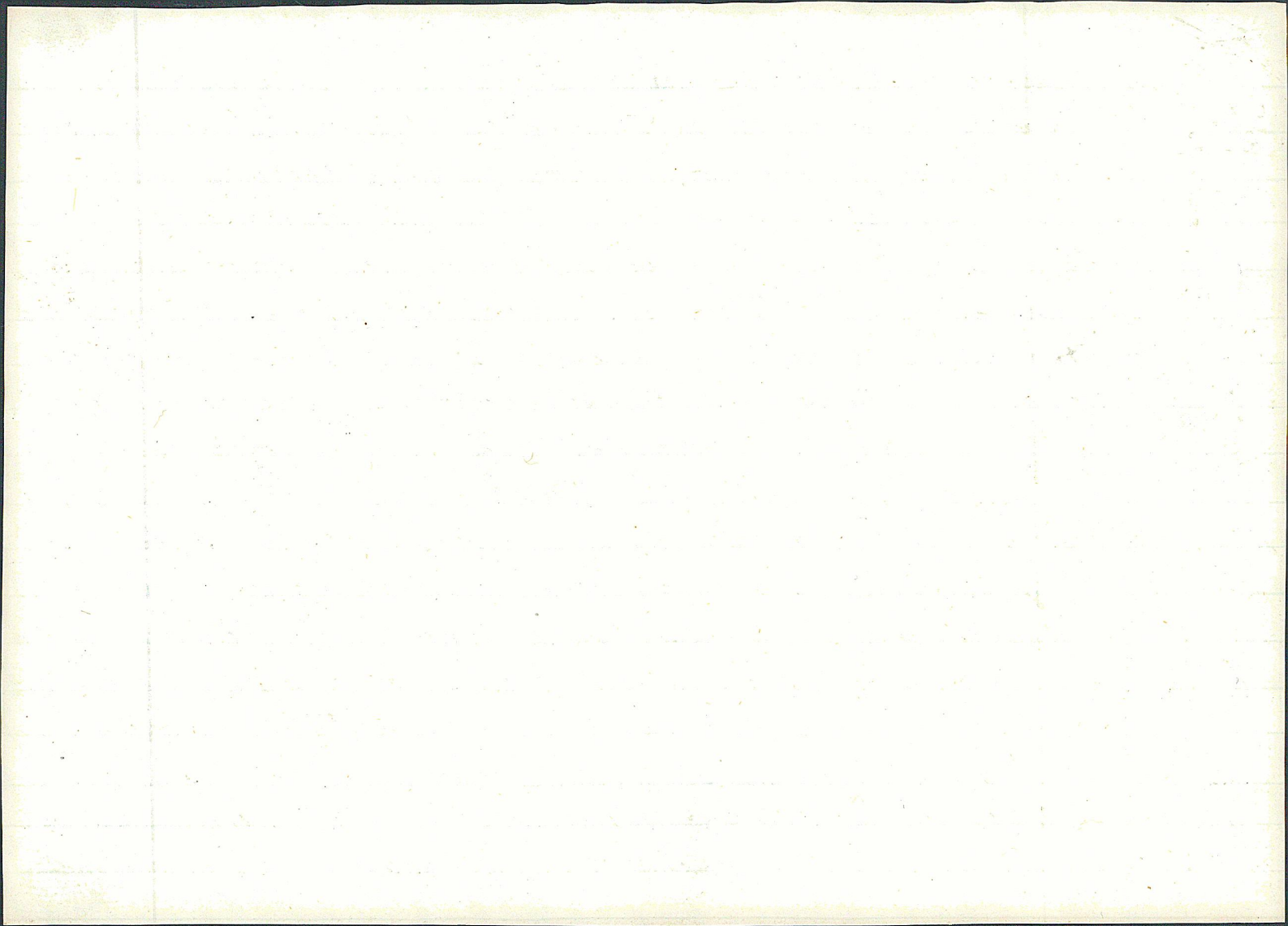


fol. 11.



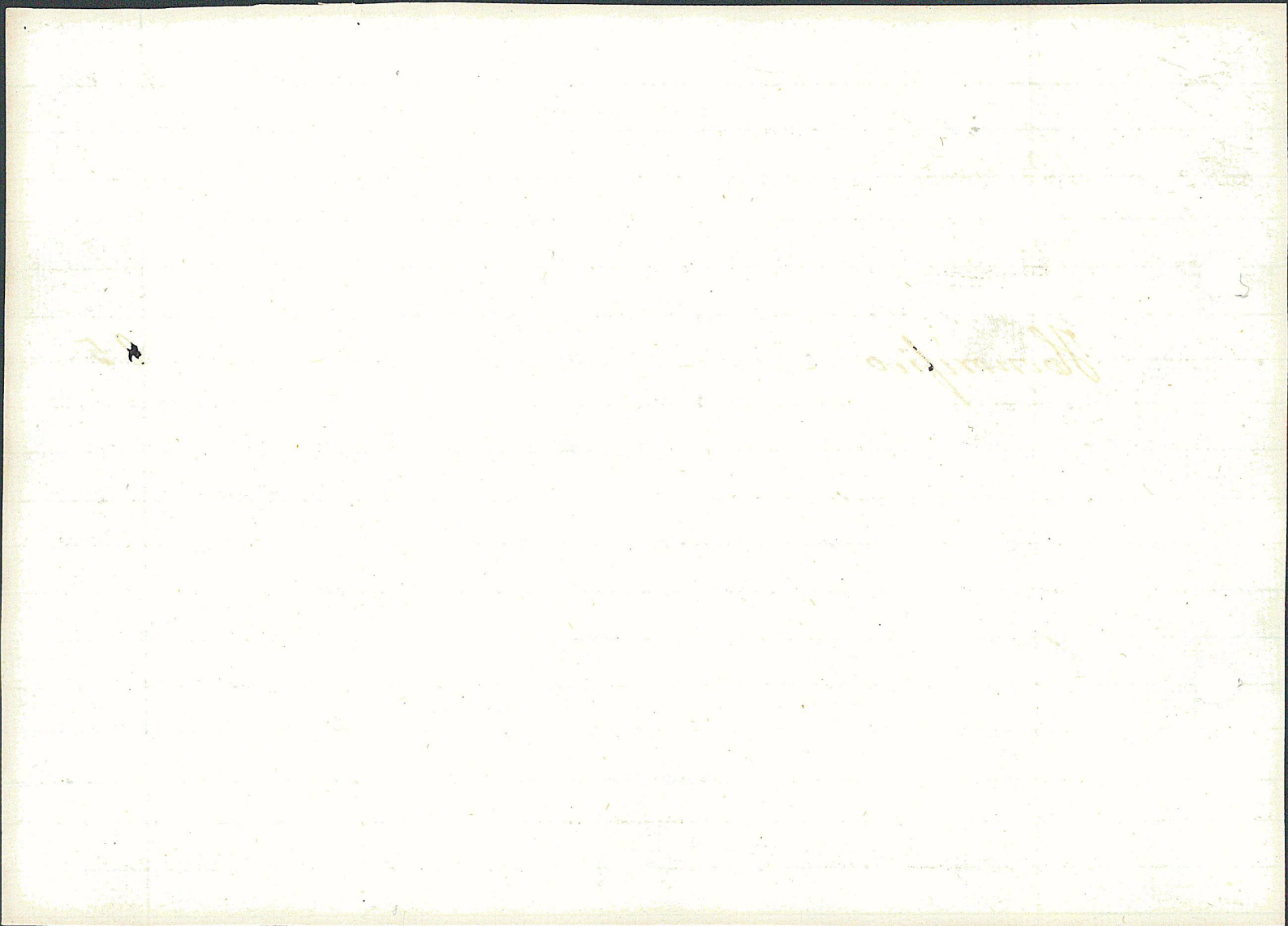


para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el auto que antecede, doy el presente, que signo y firmo en Santafé de Bogotá a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y siete años. = Eugenio Elorga = hay un signo = Derechos Branzel. = Los Escribanos del Rey nuestro Señor que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fé: que Don Eugenio de Elorga de quien aparece autorizado el antecedido Testimonio es Escribano publico del numero y de los juzgados de Comercio en esta Capital, en actual servicio de sus empleos, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fé, y credito en ambos juicios. En comprobacion de ello, asi lo Certificamos en esta Ciudad de Santafé de Bogotá en Indias, en el mismo dia de su



data. = Juan Nepomuseno Camacho. = Hay un  
 signo. = Visente de Roxas. = Hay un signo. =  
 Informa } Señor Provisor y Vicario General = Dona  
 cion ante } Eusebia Cayzedo, Sobrina Carnal del Se-  
 el Eccl<sup>co</sup>. } ñor Don Fernando Cayzedo, Canonigo Pe-  
 nitenciario de esta Capital por quien, y a cau-  
 za de su ausencia presto voz, y Caucion de rato  
 et grato, ante V<sup>ria</sup> en el modo y forma que  
 mejor haya lugar, pareesco y digo: se ha de  
 servir V<sup>ria</sup> recibirme previa Citacion del Se-  
 ñor Promotor Fiscal informacion sobre la con-  
 ducta del Citado Señor mi tío con los testigos  
 notables que presentare, examinandolos al te-  
 nor del siguiente interrogatorio. = Primera-  
 mente sobre el conosimiento, que de el tengan,  
 edades, y generales de la Ley, Segunda = Y ten-  
 si saben y les consta que la conducta del Se-  
 ñor mi tío ha sido siempre irreprensible,

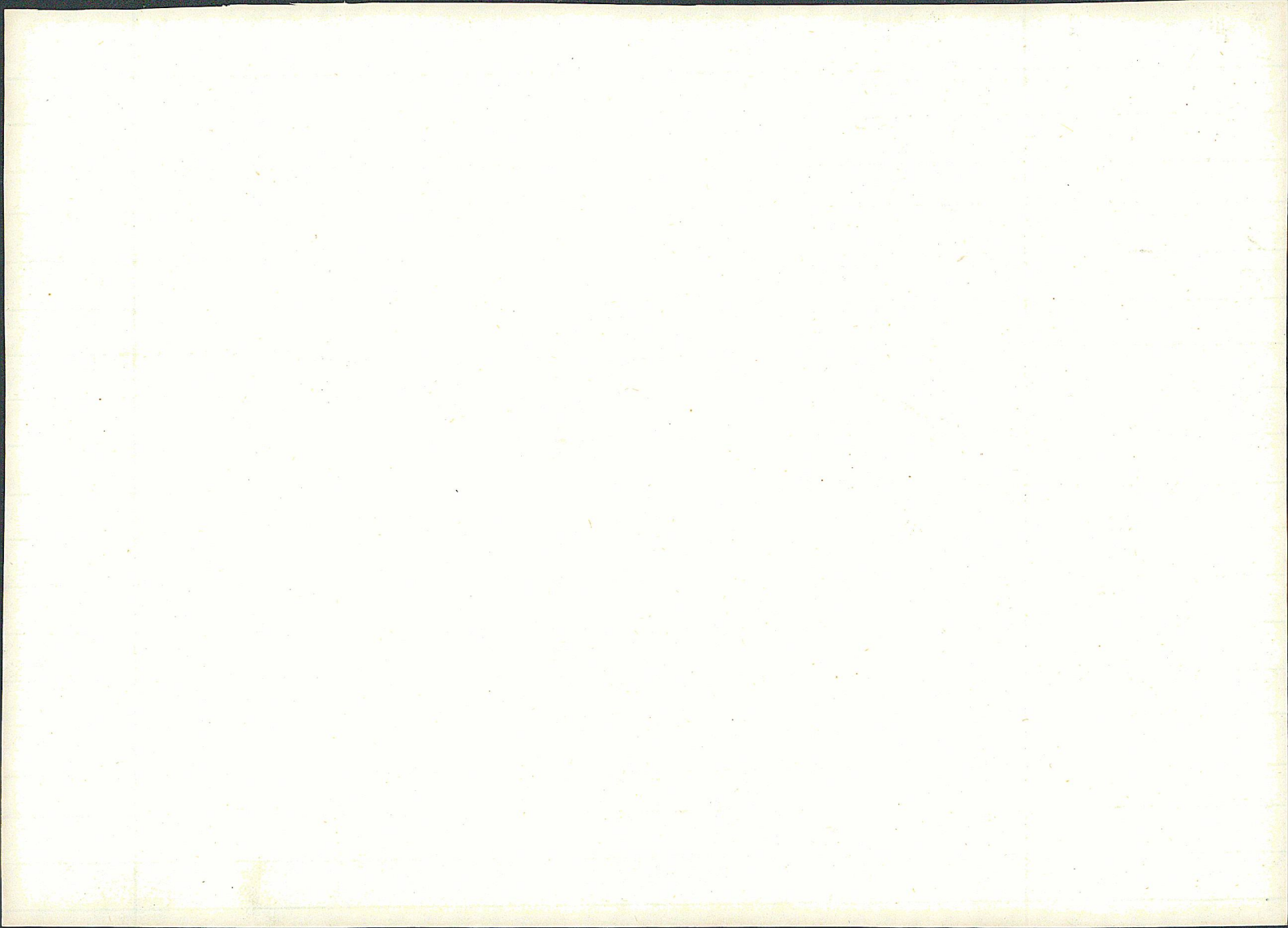






y a toda luz exemplar dedicado constantemente al mas cumplido desempeño de las obligaciones de su estado, y de las peculiares de su Prebenda Canogia Penitenciaria. =  
 Tercera: Yten si su conducta politica fue notoriamente pacifica, y si con ella en el tiempo de las novedades, lejos de haver causado el menor mal a persona alguna. hizo muchos positivos bienes escondiendo en su Casa Españoles aflixidos, franqueandoles todos los auxilios. =  
 Quarta si saben les consta, o han sido que al Zelo, religiosidad, y firmeza del Señor mi tío se debio el que no huviese tenido efecto el proyecto del titulado Congreso para que se ocupasen las Alajas de las Yglesias. =  
 Quinta: Si saben, y les consta, que desde que se comenso la obra material de esta Yglesia Metropolitana, el Señor mi

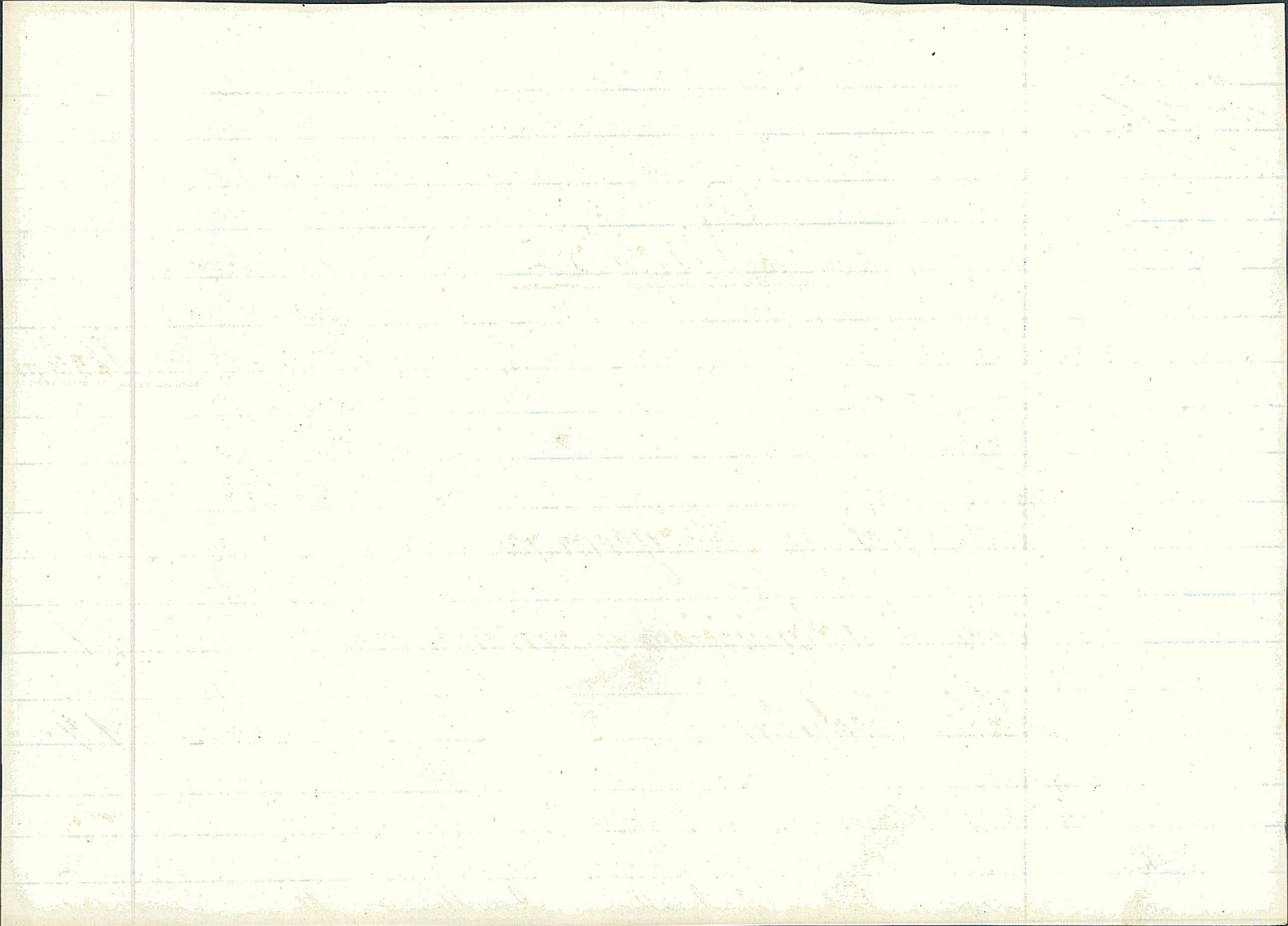
fol 13.





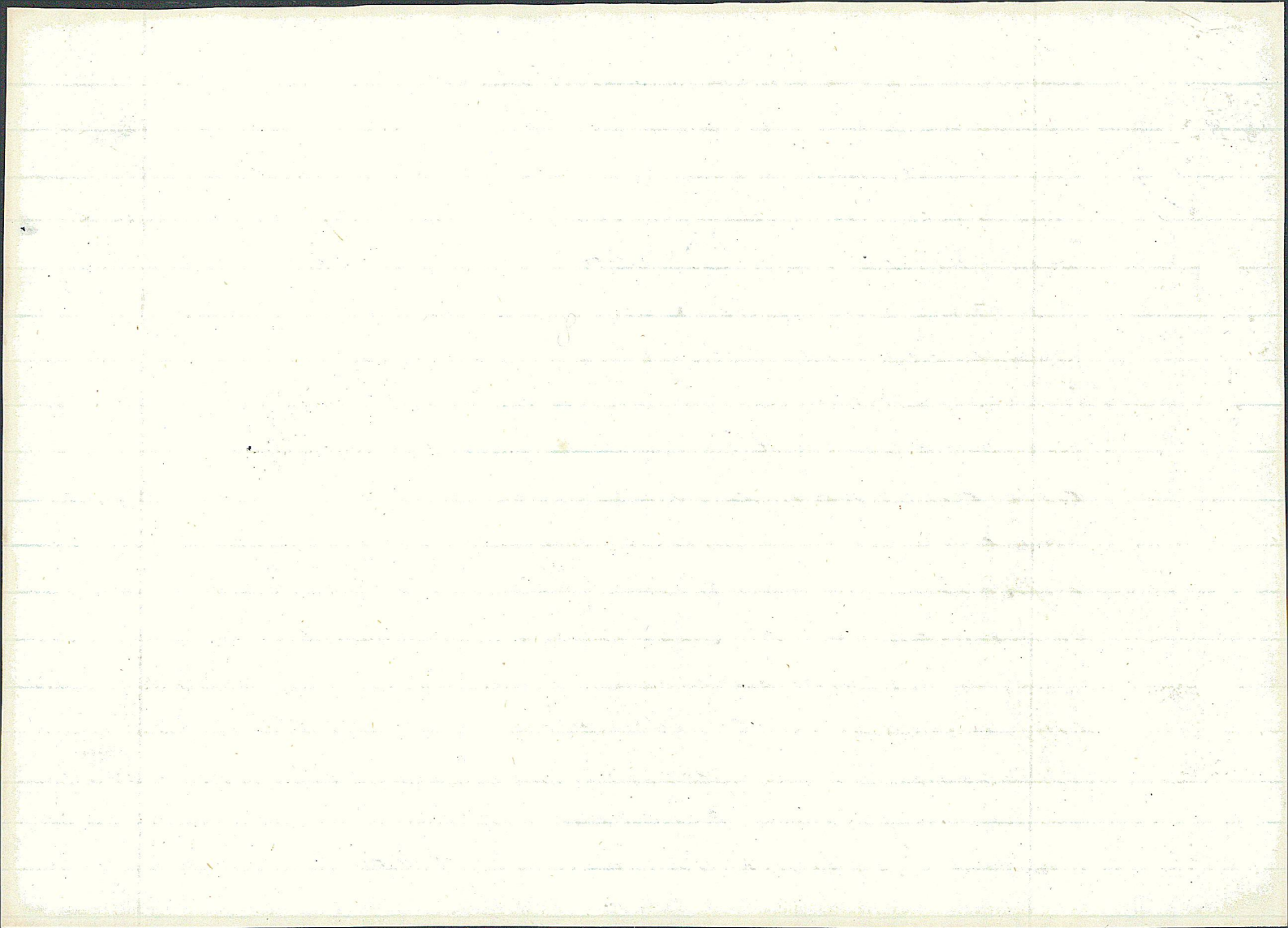


tio, se encargó de ella; y continuo con su incomparable actividad hasta su actual estado, que es el de colocarse muy breve, si á él exclusivamente se le debe el que una obra tan sumptuosa, que en su hermosura puede competir con las mejores de Europa, no se huviese suspendido en la larga época de la revolución, y si para ello sostuvo contradicciones que se le opusieron, y sufrió persecuciones con que fue atacado. = Sexta! Yten si saben igualmente, les consta, o han hoydo que el nominado Señor mi tio fue un esforzado defensor de la inmunidad Sacerdotal, y de las rentas de la Iglesia, y si para salvarlas, y que se empleasen en los objetos Santos de sus aplicaciones formó expedientes, y dio papeles al publico en el qual sostuvo la Dignidad, y los derechos de nuestros Augustos Soberanos, cuyo papel le





aumento, y abibo las persecuciones, hasta el extremo de haverse visto precisado a salir precipitadamente de este lugar, abandonando su Casa, su quietud y sus comodidades. = Septima Finalmente digan todo quanto sepan les conste y hayan observado á serca del genio caritativo, del caracter incapaz de hacer mal a sus semejantes, del recogimiento, de la aplicacion al trabajo, y demas prendas, y virtudes que adornan al expresado Señor mi tío, y las quales le atrageron siempre la aceptacion general, el consepito, y la mas distinguida estimacion de los Ilustrisimos Señores Arzobispos, y hebacuada que sea se hade servir Usia, impartirle la aprobacion judicial con expresion de su particular consepito, y mandar se me entregue original, y que se me franquee en los Testimonios que de ella pidiere y de



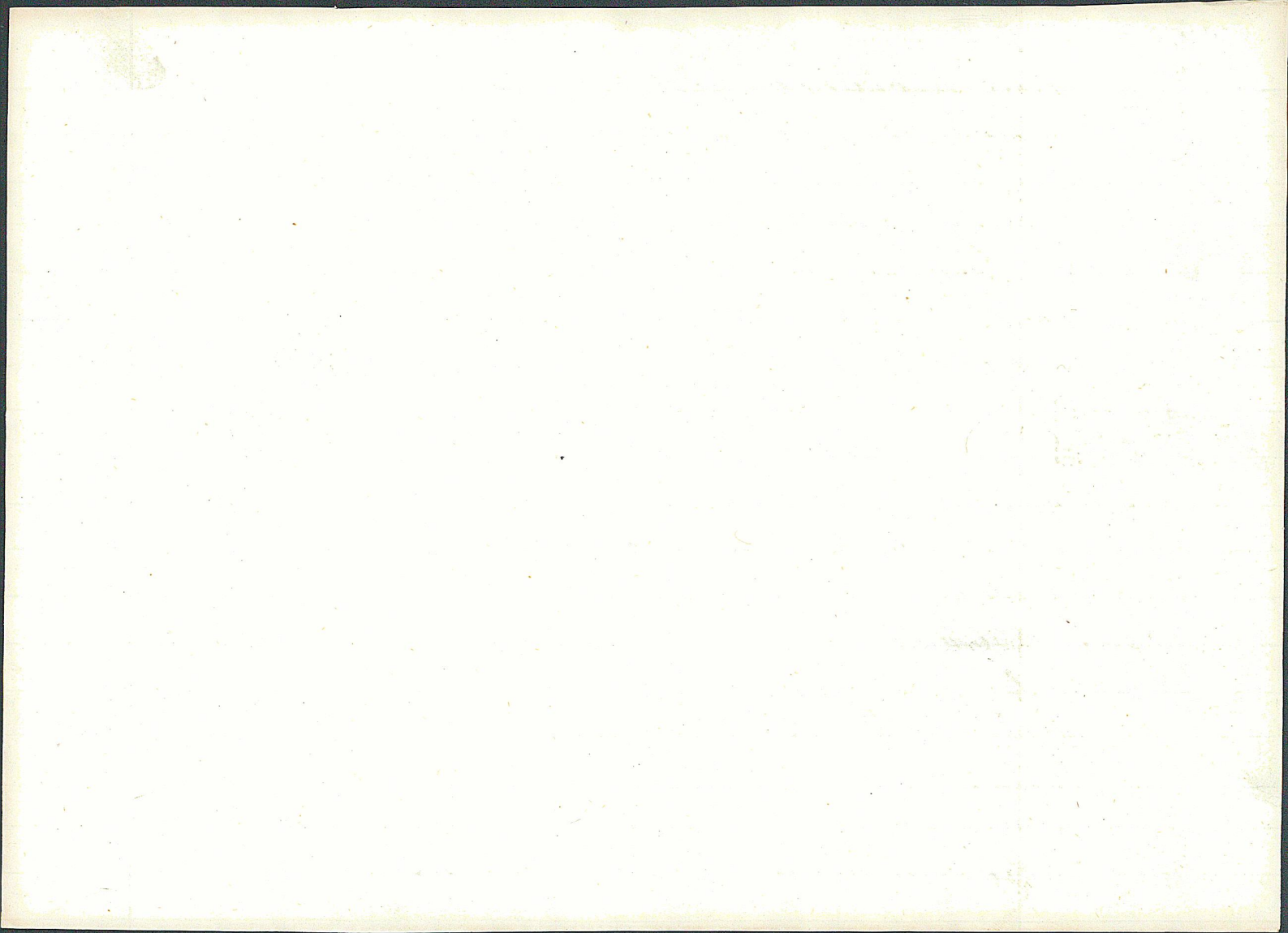


que Reciviré justicia, la qual mediante á  
 vsia Suplico, provea en todo segun sollicito,  
 juro, y protesto lo necesario etcetera = Eu-  
 sebia Cayseido. = José Antonio Maldonado. =

Decreto } Santafé Abril diez y ocho de mil ochocien-  
 to. } tos diez y siete. = Como pide y se comete. = Hay  
 una rubrica. = Antonio Herrera Notario Mayor =

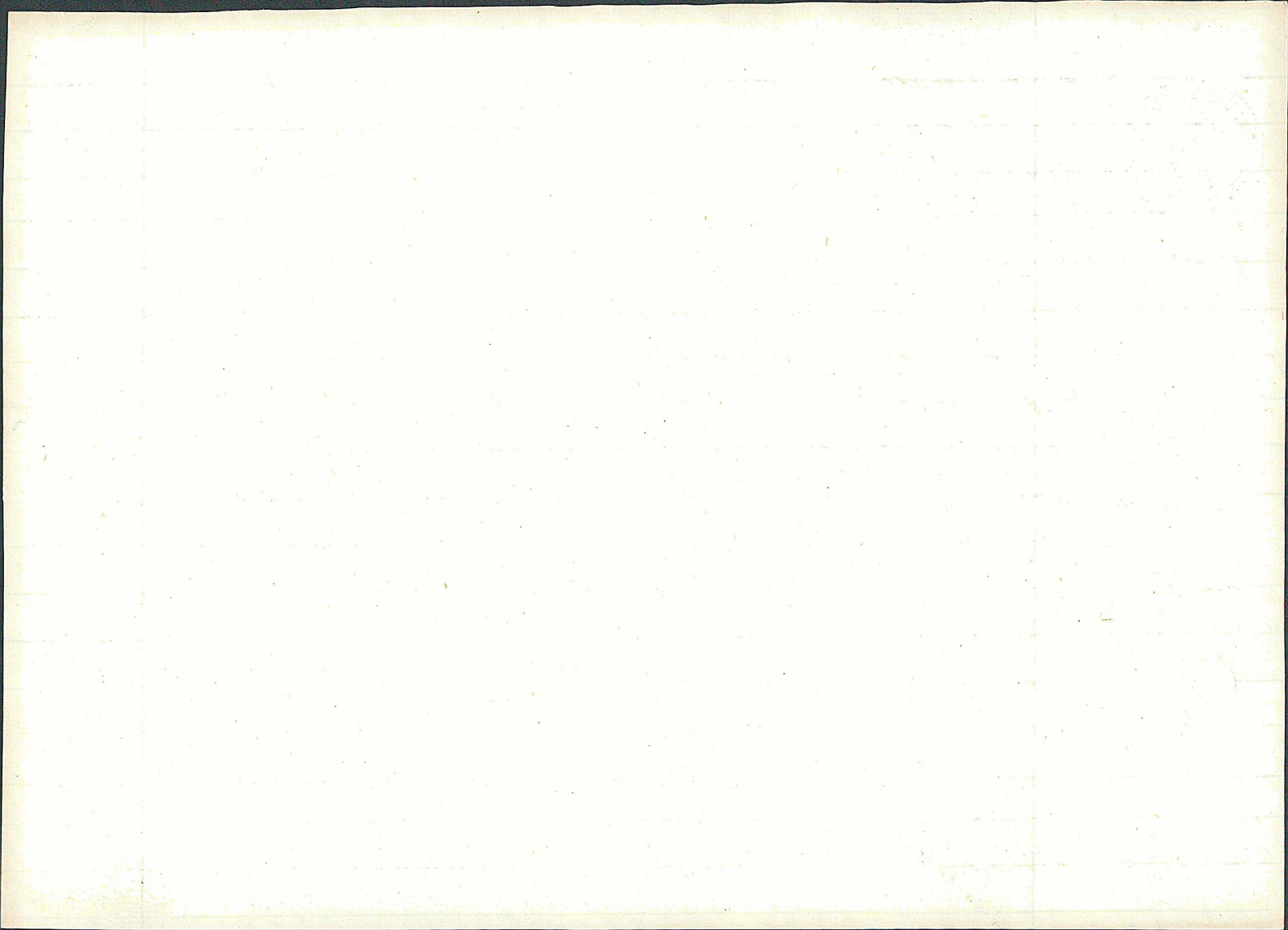
Cita- } En la Ciudad de Santafé en diez y nueve  
 cion. } del corriente mes de Abril, hize la sitasion  
 que se pide al Señor Promotor Fiscal Doctor  
 Don Juan Antonio Garcia; impuesto rubrica,  
 y doy feé = hay una rubrica. = Ante mi

Declaracion. } Medina - Notario. = En la Ciudad de  
 Santafé en veinte y quatro de Abril de  
 mil ochocientos diez y siete, en cumplimien-  
 to del anterior decreto en uso de la Comision  
 ami cometida pasé para la practica de esta  
 informacion pedida, y mandada recibir





a la casa de habitación del Señor Doctor Don Nicolás Cuerdo, Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral, quien por ante mí: hizo juramento in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona, baxo cuya gravedad prometió decir verdad en todo lo que supiere y preguntado fuere, y siendolo por el interrogatorio del escrito antecedente que lo motiva. = A la primera pregunta dijo: Que conose al Señor Doctor Don Fernando Caycedo, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, que es de edad de sesenta y quatro años, y que no le tocan las Generales de la Ley, y Responde = A la Segunda: Que es verdad le ha conocido de una conducta irreprehensible y exemplar como es publico y notorio, dedicado constantemente al mayor desempeño de las obligaciones de su estado, y de las de la Canogia Penitenciaria, y

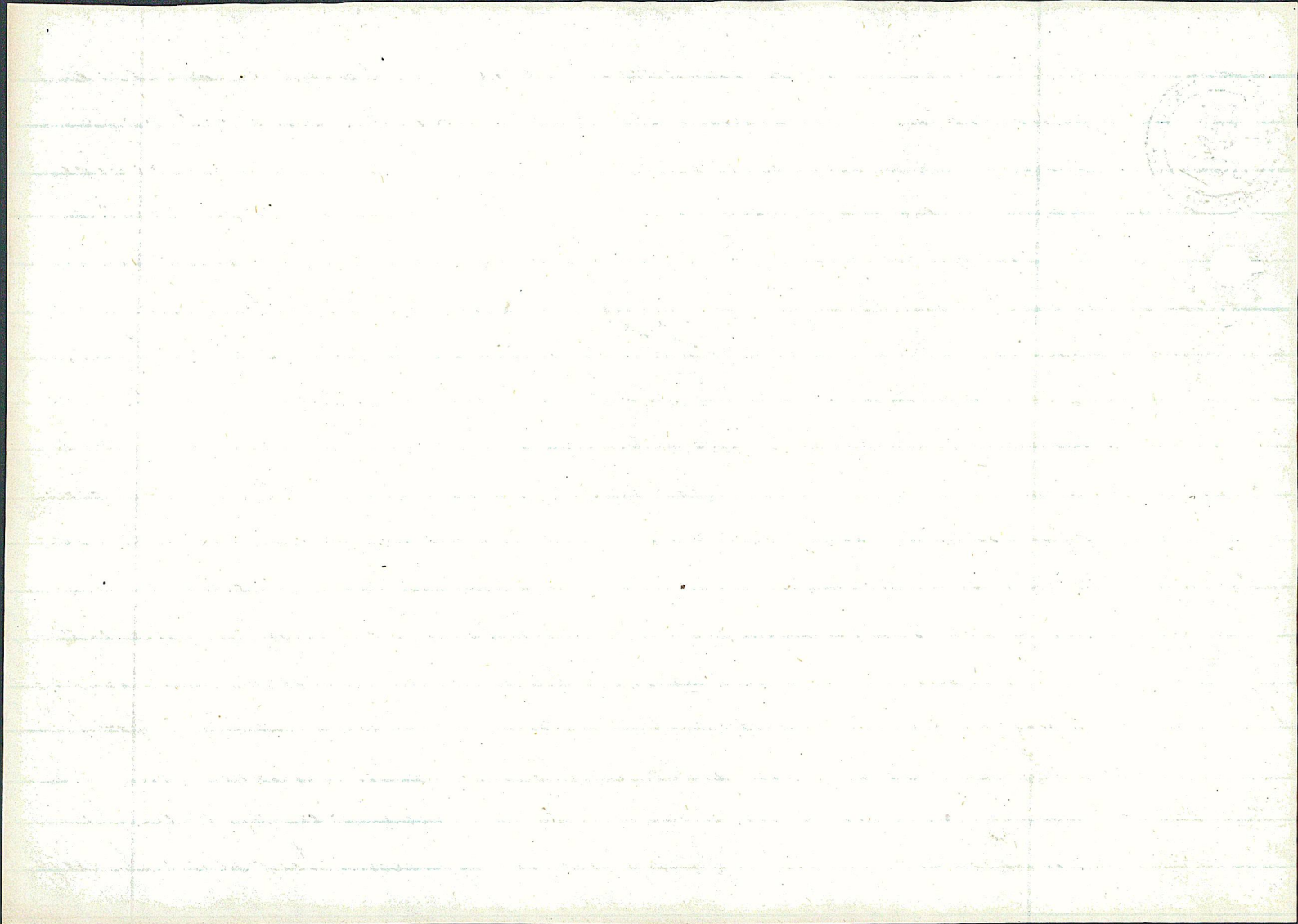






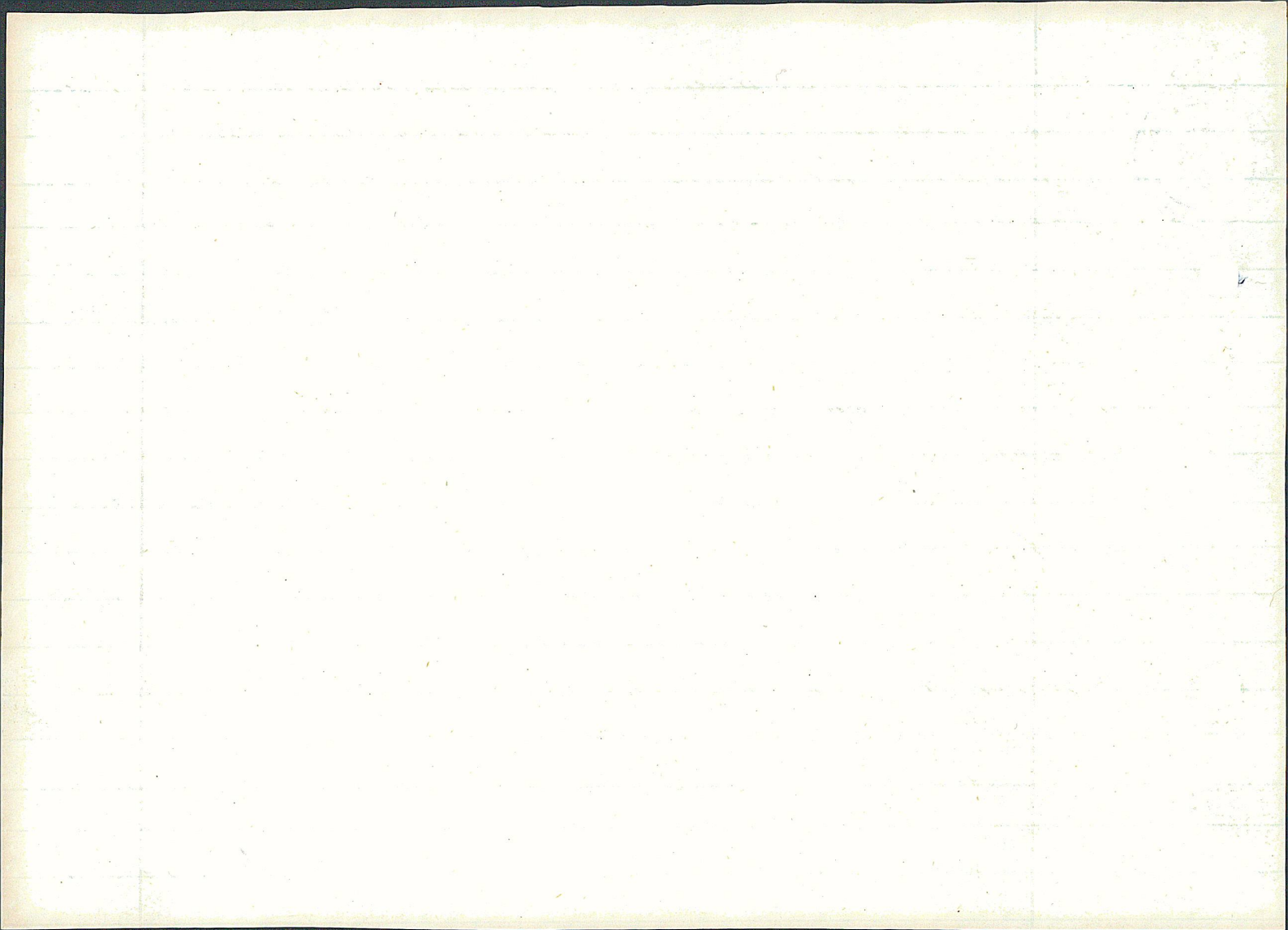
responde. = A la Tercera: que le consta que la conducta política del expresado Señor Doctor Don Fernando Caycedo fue siempre pacífica no causando mal a persona alguna en todo el tiempo de las novedades, y que en quanto a la segunda parte de esta pregunta no lo ha hoydo decir, y responde = A la quarta: Que es constante el contenido de esta pregunta en tod<sup>a</sup> sus partes, y responde = A la quinta: Que es verdad y consta al Señor declarante, que desde que se comenso la obra de esta Iglesia Metropolitana se encargó de su adelantamiento, y continuo con suma actividad hasta ponerla en el estado en que hoy se vé ya para colocarse, y que a sus fatigas se deve este adelantamiento, y que no se huviese suspendido en la pasada época de jandola en la hermosura, y sumptuosidad que

fol 14





se puede comparar con las mejores de Europa, por todo lo qual sufrió persecuciones, y sostuvo contradicciones con que le atacaban, y responde = A la Sexta: Que le consta que el expresado Señor Cayzedo fue declarado defensor de la inmunidad Sacerdotal como de las rentas de la Iglesia, aspirando a que fuesen empleadas en los Santos fines de sus aplicaciones para lo que formo papeles en que sostuvo la dignidad, y derechos del Soberano, aumentandole por este motivo las persecuciones, hasta el extremo de haver tenido que salir de esta Ciudad, y abandonando su Casa y comodidades, y responde = A la Septima: Que despues de todo lo dicho expresa haver conosido en dicho Señor Cayzedo un genio Caritativo, un Caracter incapaz de hacer mal, de sumo recogimiento, una cons-





tante aplicación al trabajo, como otras prendas y virtudes que le adornan, y por cuyas qualidades y circunstancias se atrajo siempre la asepsación general, y aprecio de los Ilustrisimos Señores Arzobispos que han sido desta Diócesis: Que sobre todo lo dicho no tiene nada que quitar, pues que todo amas de que le consta es pública voz y fama, siendo lo que puede declarar en fuerza del juramento que ha prestado, y leída que le fue esta su declaración se afirmó y ratifico, y firmo por ante mi dicho Notario, de que doy fé. = Doctor Nicolas Cuerdo. = Ante mi José Manuel de Medina - Notario. =

otra} Incontinenti, y para la consecucion de esta dicha informacion justificativa pasé donde el Señor Doctor Don Antonio de Leon Canonigo de esta Santa Yglesia



fol. 15. Catedral de quien recibí juramento que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y siendolo por el anterior interrogatorio. = A la primera pregunta dijo: Que conoce al Señor Doctor Don Fernando Cayzedo Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral: Que es de edad de sinquenta y nueve años, y que no le tocan las generales, y responde. = A la segunda: Que es cierto, y hevidente el contenido de esta pregunta en todas sus partes, y responde. = a la tercera: Que le consta q<sup>e</sup> la conducta politica del citado Señor Cayzedo, fue siempre pacifica, y que lejos de haver ocasionado mal a persona alguna antes favorecio en su casa a varios Españoles aflixidos, y entre ellos se acuerda que fue a



*[Faint, illegible handwriting on a page of lined paper. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the page.]*





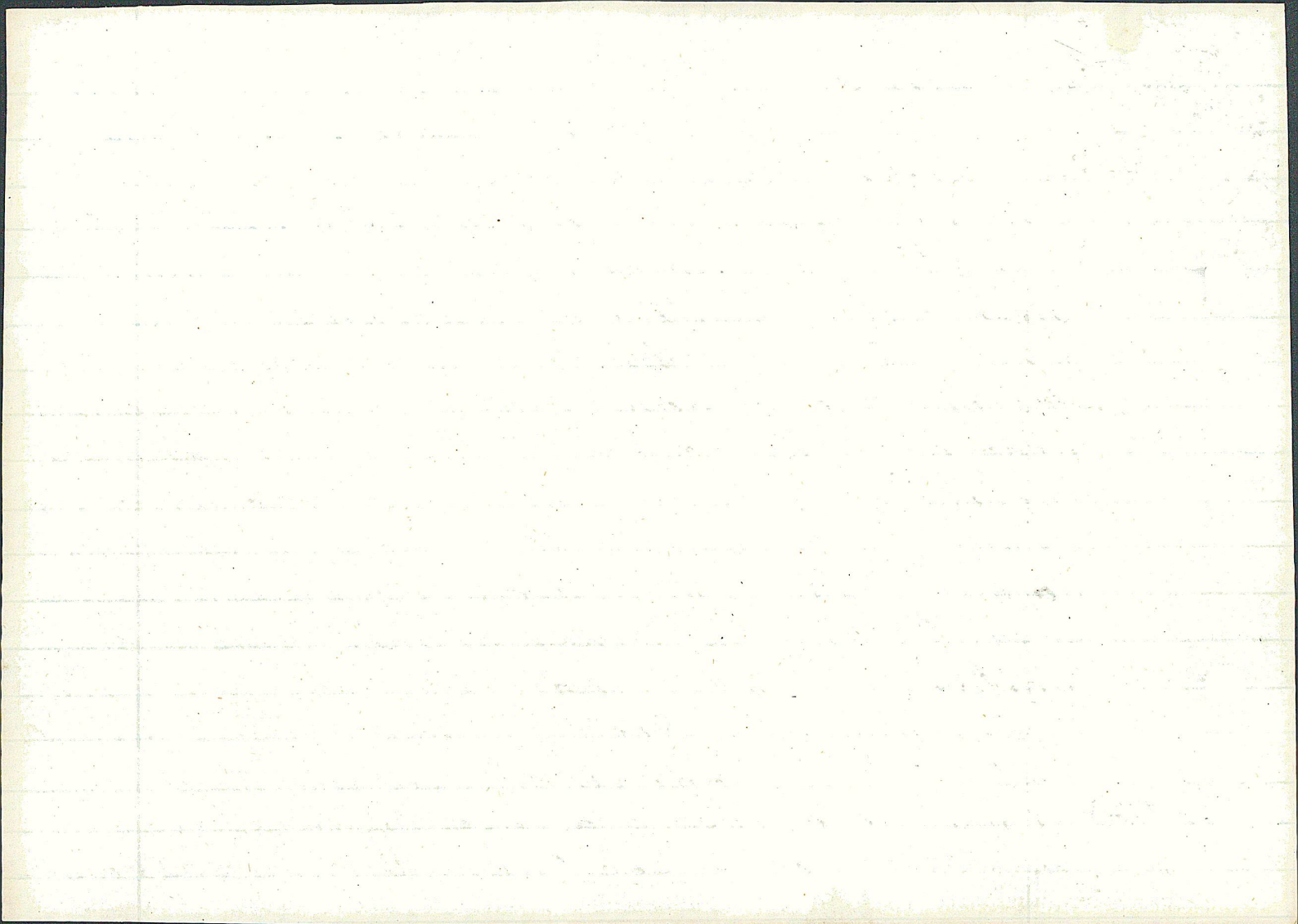
Don Juan Antonio Vricocha, dandoles quantos auxilios necesitaron, y responde = A la quarta: Que es positivo todo el contenido de esta pregunta, y responde. = A la quinta; que sabe y le consta que dicho Señor Don Fernando Caycedo, habiendose hecho cargo del edificio de esta Santa Yglesia Catedral trabajo constantemente en su adelantamiento hasta ponerla en estado de Colocarse como se vé y que para esto no le hicieron flaquear en la empresa las contradicciones que sostubo, y persecuciones con que le atacaron, y responde = A la Sexta: que es publico y notorio que un defensor de la inmunidad sacerdotal, y de las rentas Eclesiasticas, como que sobre esto dio papeles, defendiendo al mismo tiempo los derechos del Soberano, por cuya causa se avivaron, y aumentaron las persecuciones hasta tener

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]*



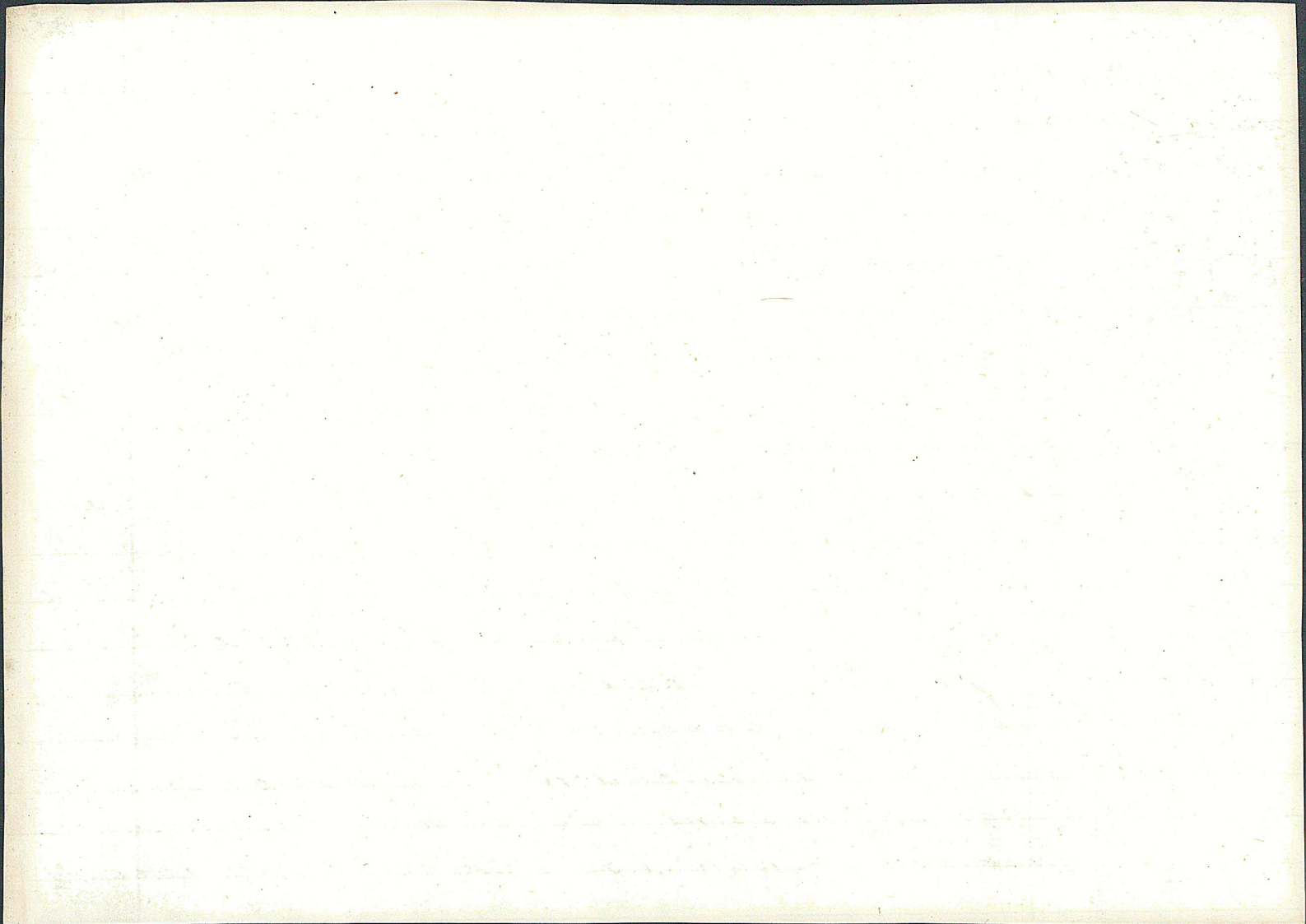
fol. 16.

que salir de esta Ciudad abandonando su Casa, y responde. = A la Septima: Que a mas de lo dicho siempre observe y conocio en dicho Senor Cayzedo una Conducta exemplar Caritativo, y enemigo de hacer mal a nadie, sumo recogimiento y aplicacion al trabajo, y que por esto y otras circunstancias y virtudes que le adornan, se atrajo la asepsacion general, y aprecio de los Ilustrisimos Señores Obisobispos: Que es lo que puede declarar en virtud del juramento prestado en el que le hizo que le fue esta su declaracion se afirmo y ratifico, que no tiene que añadir ni menos quitar, y firmo p.<sup>ra</sup> ante mi dicho Notario de que doy fé. = Doctor Antonio de Leon = Ante mi José Manuel de Medina - Notario. = otra } En seguida pase a la Casa de habitacion del Senor Doctor Don Juan de Cabrera Cano-



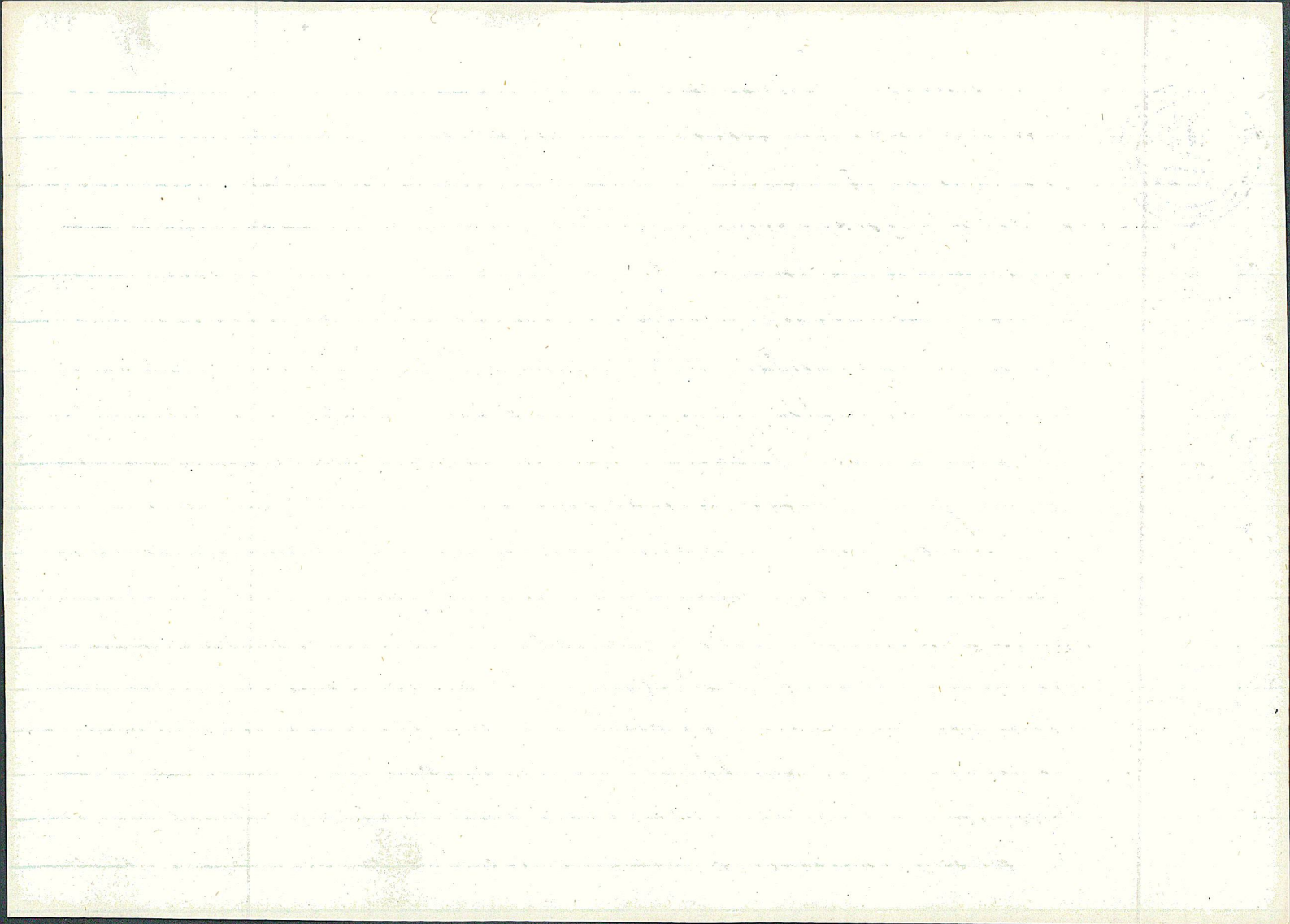


nigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, a quien yo dicho Notario en uso de la comision ami cometida, recibí juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona, so cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiera, y fuera preguntado, y siendolo por el mismo tenor dijo: = A la primera pregunta: que conoce al Señor Don Fernando Cayzedo, Canonigo de esta Santa Yglesia Catedral, que es de edad de sesenta años, y que no le tocan las generales, y responde. = A la Segunda: Que es cierto y constante todo su contenido, y responde = A la Tercera: Que fue publico y notorio, que la conducta politica del expresado Señor Cayzedo fue siempre pacifica, no causando el menor mal a persona alguna, y que en quanto a haver favorecido en su Casa Españoles lo ignora, y





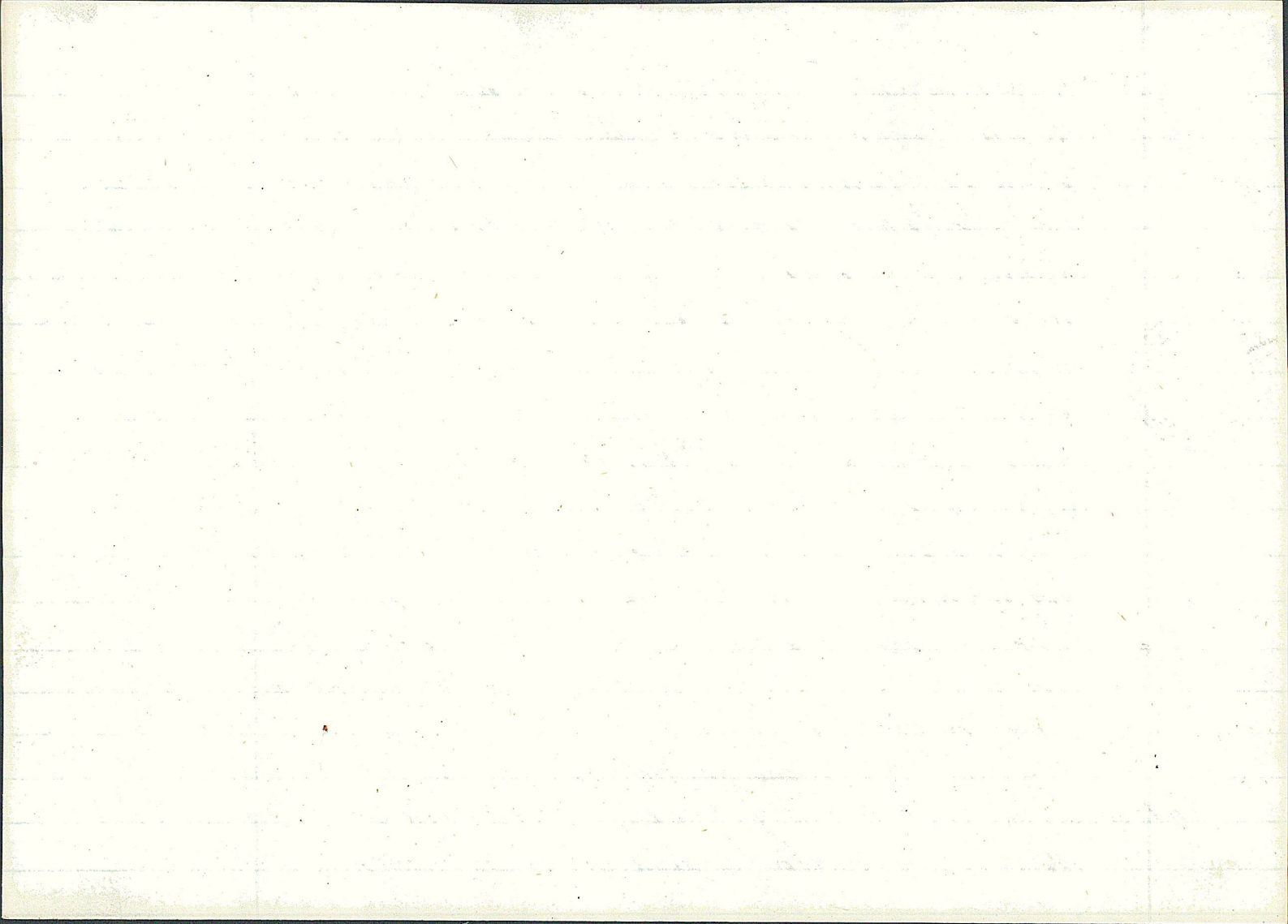
responde = A la quarta: Que es cierto que tratandose de dar destino a las Abajias de la Iglesia en el tiempo de la pasada epoca, se opuso a ello, haciendo que no tuviese efecto el proyecto intentado, y responde = A la quinta: Que es corriente y constante el contenido de esta pregunta, y responde = A la sexta: Que le consta el que dicho Señor Caycedo se esforso siempre en sostener y defender la inmunidad Sacerdotal, y las rentas de las Iglesias, haciendo que se imbuitiesen en los objetos propios a que son aplicadas, como que de esto resulto el que formó expedientes, y dio papeles en que constan la defensa de los derechos de los Soberanos, causando este motivo persecuciones, que supio hasta salir de esta Ciudad precipitadamente abandonando sus comodidades y su Casa,





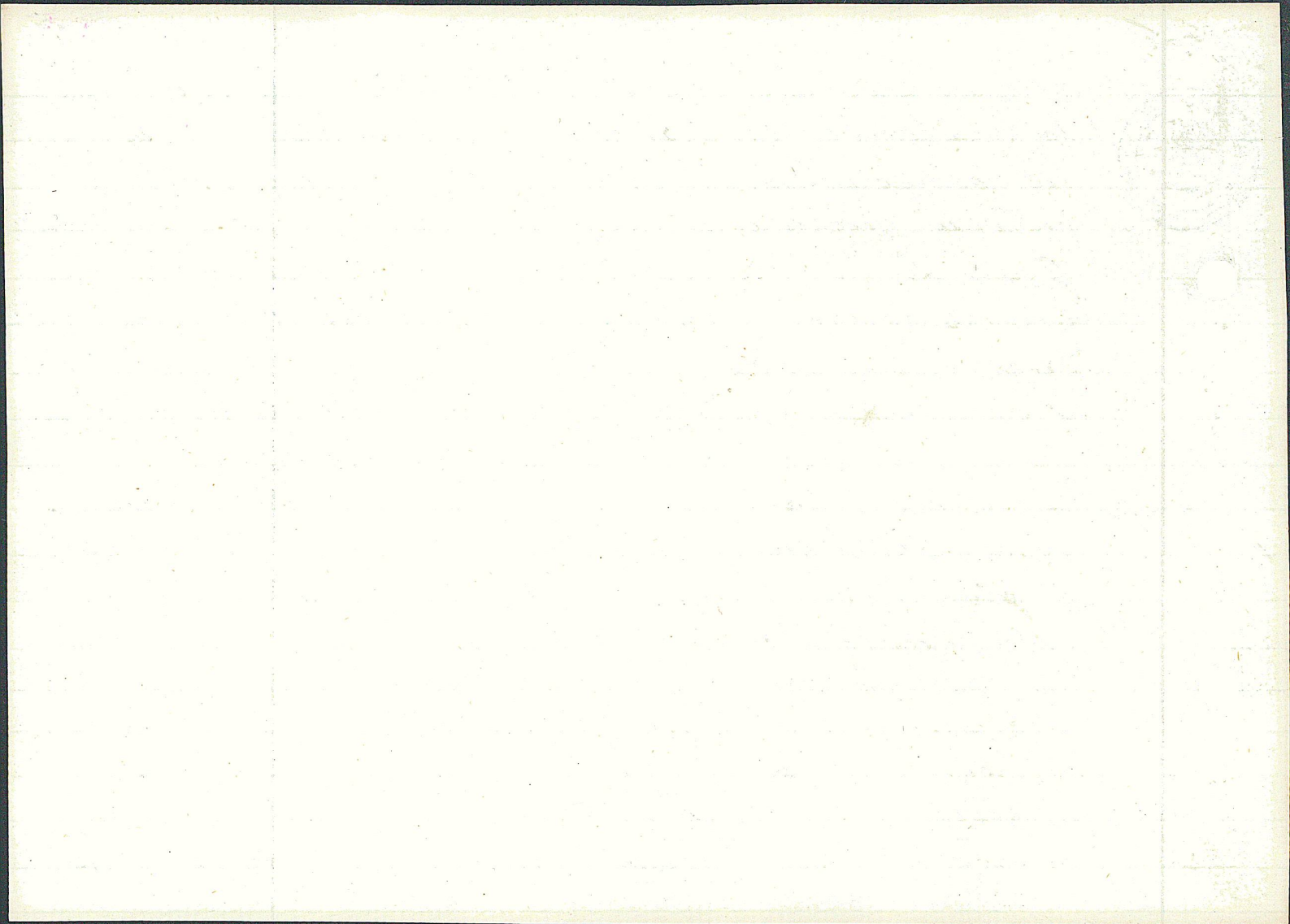
fol 17. y responde = A la Septima: Que sobre lo que tiene dicho, no tiene mas que añadir, sino que el Señor Caycedo ha sido un Eclesiastico Caritativo humano, de recogimiento y aplicacion al trabajo, junto con otras prendas, y virtudes que le adornan: Que por estas qualidades y circunstancias se atrajo la asepsacion general, y el aprecio que de él hicieron siempre los Ilustrisimos Señores Obispos que han sido de esta Diocesis; y que es lo que puede declarar en guerra de su juramento, y la verdad conforme al que tiene fecho en el que se afirma y ratifica, lehida que le fue esta su declaracion, y firma por ante mi dicho Notario de que doy fe = Juan Nepomescino Cabrera = Ante mi José Manuel de Medina - Notario. = En la Ciudad de Santafé á veinte y cinco de Abril de







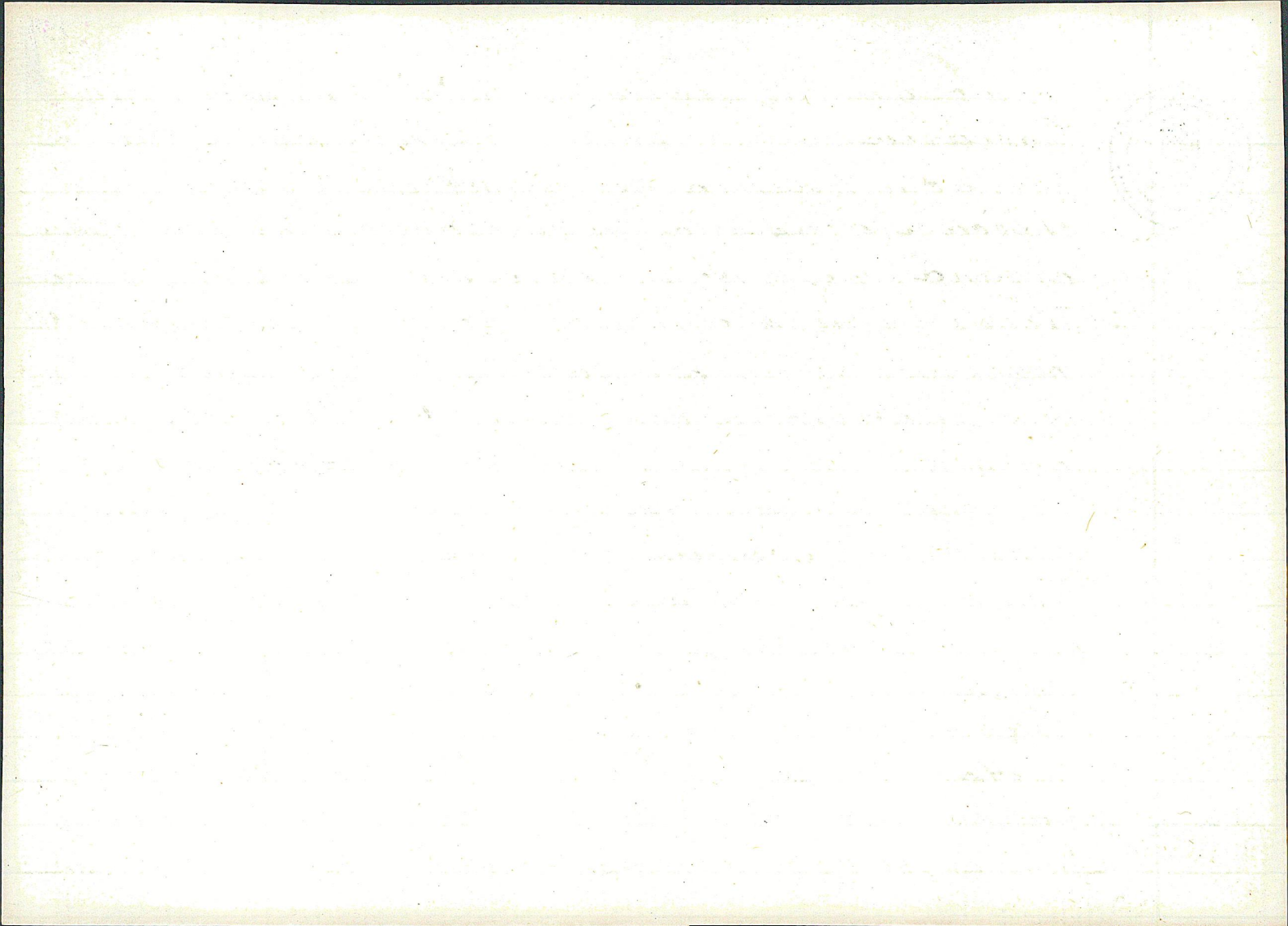
mil ochocientos diez y siete, yo el infrascripto Notario, en uso de mi comision y para la consecucion de esta informacion justificativa, pasé a la Casa del Señor Doctor Don José Luis Azuola, Capellan Castrense, de quien recibí juramento que hizo in verbo Sacerdotis, tacto pectore et corona, baxo cuya gravedad prometió satisfacer con la verdad de lo que supiera y fuera preguntado y siendolo como los Señores antesedentes dijo = A la primera pregunta: Que conose al Señor Doctor Don Fernando Cayzedo, Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral, que es de edad de sesenta años, y que le tocan las generales, y responde = A la Segunda: Que la conducta del expresado Señor ha sido siempre irreprehensible, y exemplar, dedicado continuamente al desempeño de las obligaciones de su





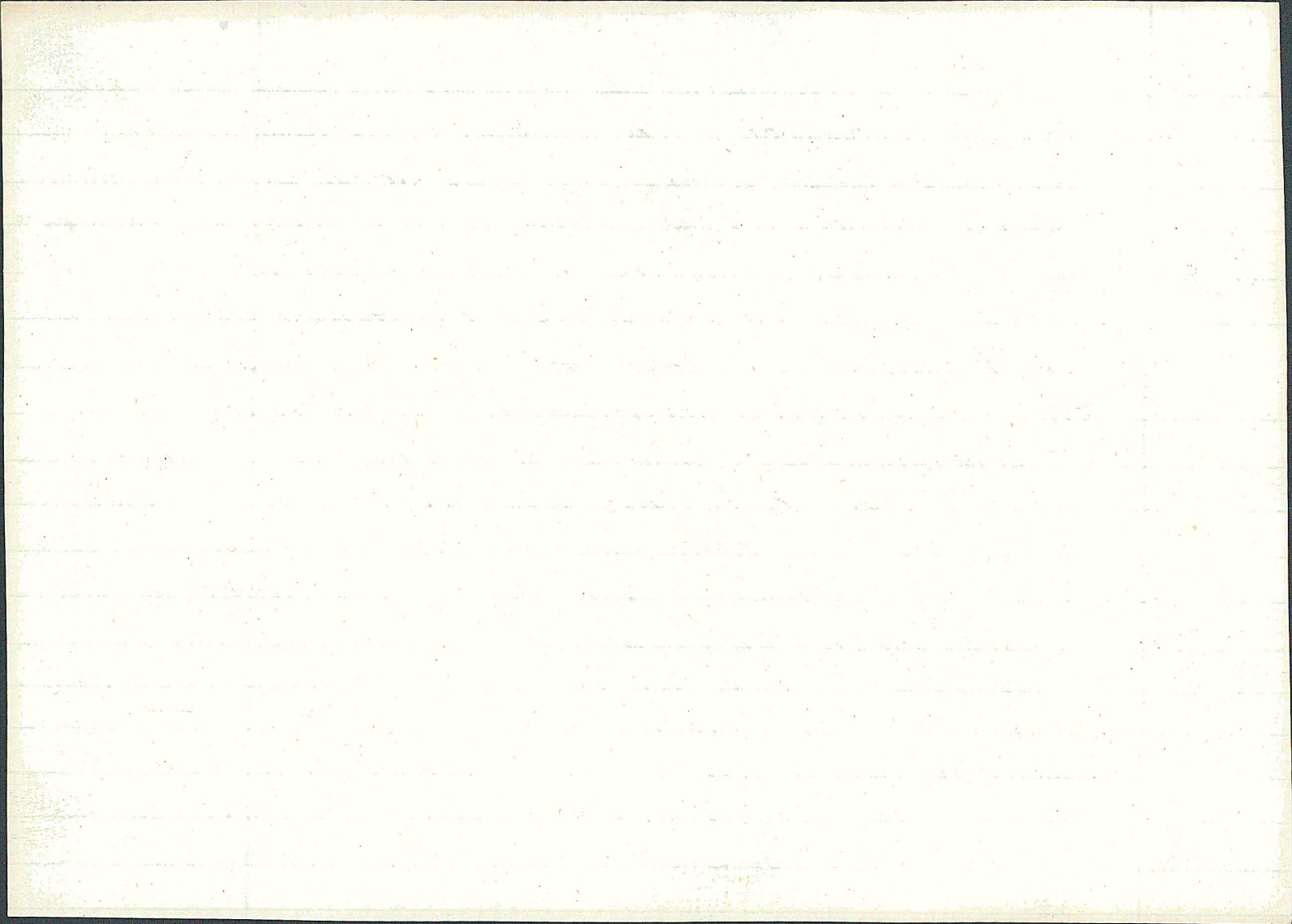
estado, y de las peculiares de su Canogia Peni-  
 tenciaria, y responde = A la Tercera: Que la  
 conducta política del mismo fue siempre pa-  
 cífica y arreglada, no causando mal a persona  
 alguna, y que no le consta que favoreciese Espa-  
 ñoles en su casa, pero si lo ha oído decir, y  
 responde. = A la quarta: Que es constante  
 y verdadero su contenido, y responde = A la  
 quinta: Que desde que se encargó de la  
 dirección de la obra de la Catedral, trabajo  
 constante y arduamente, a fin de que su ade-  
 lantamiento llegase al pie en que hoy esta  
 en disposición de colocarse obra tan sump-  
 tuosa, sosteniendo contradicciones y sufriendo  
 persecuciones por esta causa, no haciendo-  
 le flaquear en el trabajo las diversas nove-  
 dades pasadas, y responde = A la Sexta:  
 Que es cierto y verdadero que sostubo con teson

fol. 18.





y firmeza la inmunidad Sacerdotal las rentas Eclesiasticas, haspirando siempre a que se emplehasen en los objetos para que son aplicadas, como que por esto formo expedientes y dio papeles en que almismo tiempo defendiese los derechos de los Soberanos, siendo esta la Causa por la qual suprio persecuciones que le hicieron abandonar su Casa saliendo precipitadamente de esta Ciudad, y responde. = A la Septima: Dice amas de lo referido, que el dicho Señor Cayzedo ha sido un Eclesiastico exemplar y caritativo que siempre ha trabajado en el sostenimiento y decencia de toda su familia, de sumo recogimiento, junto otras tantas virtudes y circunstancias que le adornan atrayendose por este medio la aceptacion general, y el papresio de los Ilustrisimos Señores Arzobispos: Que

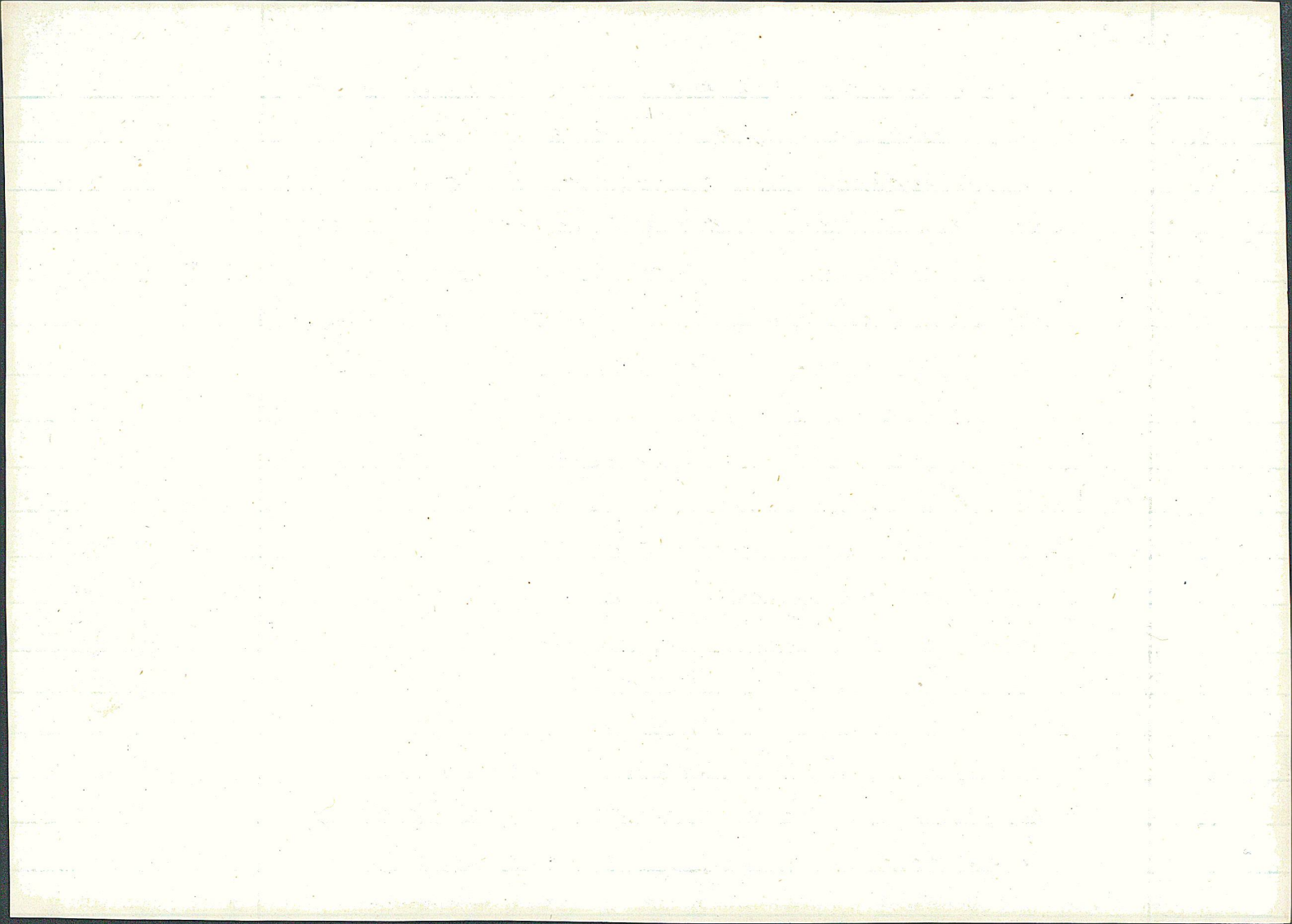






es lo que puede aclarar en fuerza de su juramento, en el que, leída que le fue esta su declaración, se afirmo, y ratifico: firma por ante mi dicho Notario, de que doy fe = Que aunque le tocan las generales de la Ley por ser parientes en tercero y quarto grados, no por eso ha dejado de decir la verdad, como lo ha jurado. = Doctor Don José Luis de Azuola. = José Manuel de Medina-Notario. =

otra } En el mismo día, mes y año yo el mismo Notario en consecuencia de estas diligencias pasé a la Casa de habitación del Doctor Don Santiago Torres y Peña, Cura de la Párroquia de las Viebes de esta Ciudad, y Abogado de la Real Audiencia del Reyno, de quien recibí juramento que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona, baxo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que



fol 19.

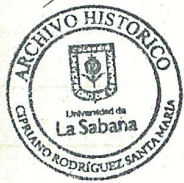
supiera y fuera preguntado y siendolo por el interrogatorio que lo motiva. - A la primera pregunta dijo: Que conoce al Doctor Don Fernando Cayzedo, Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana: Que es de edad de quarenta y seis años sin generales, y responde a la Tercera; Que le consta que ha sido muy pacifico, y propenso a hacer bien que no sabe haya causado daño, y que aunque no le consta lo ultimo, se presume lo haria por su buen caracter, y responde. - a la quarta: Que no le sabe de positivo: pero que si dijo al Señor Duquemne, que trató de esconder las Alajas de la Catedral dicho Señor Cayzedo, y que por la firmeza que manifesto en otras ocasiones en defensa de los derechos de la Iglesia, se presume ser como se pregunta, y responde: A la quinta: Que es cierto



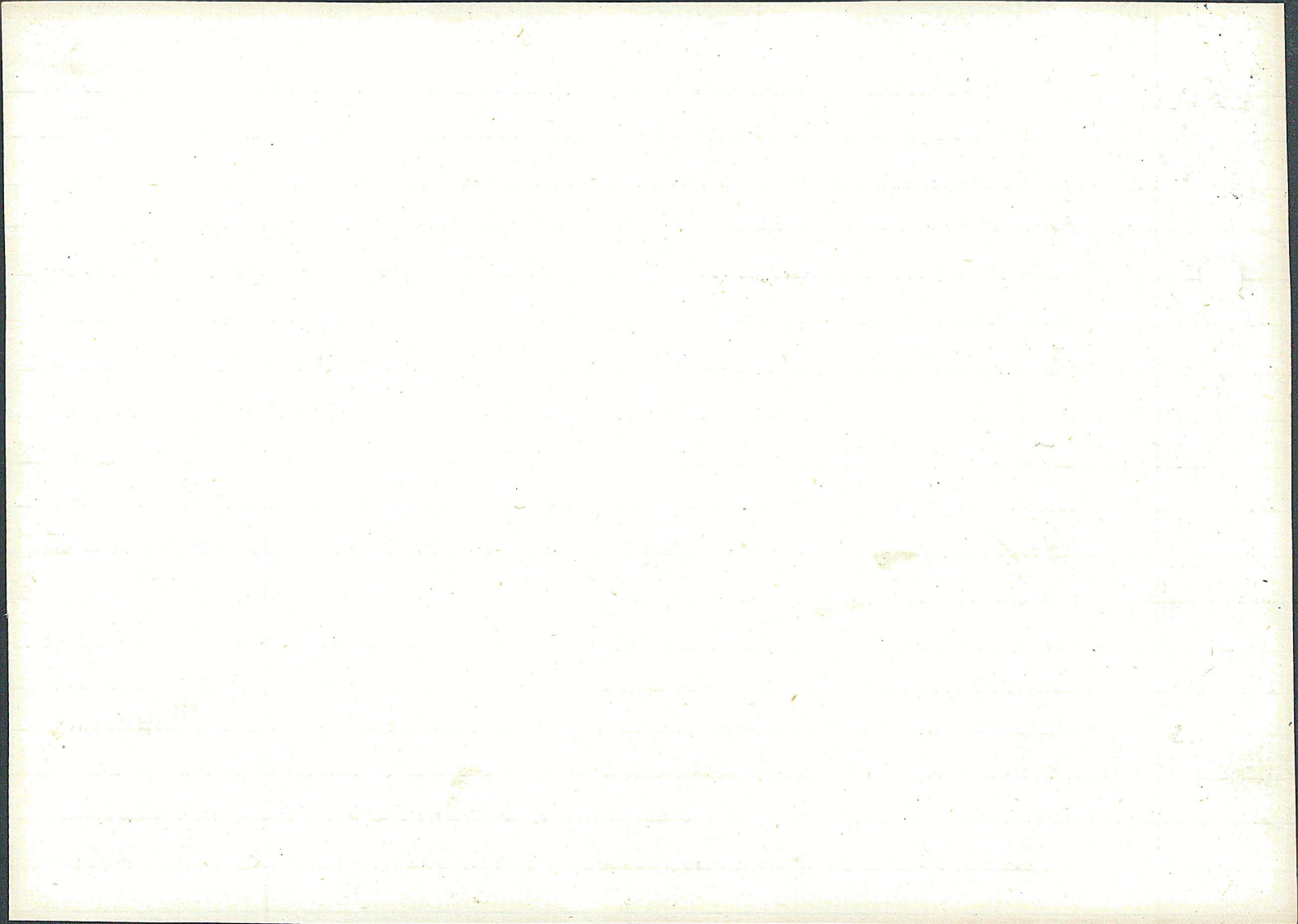
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but I am sure that you will understand the necessity of this delay. I will endeavor to give you a more complete answer as soon as possible.

Very respectfully,  
 J. H. [Name]



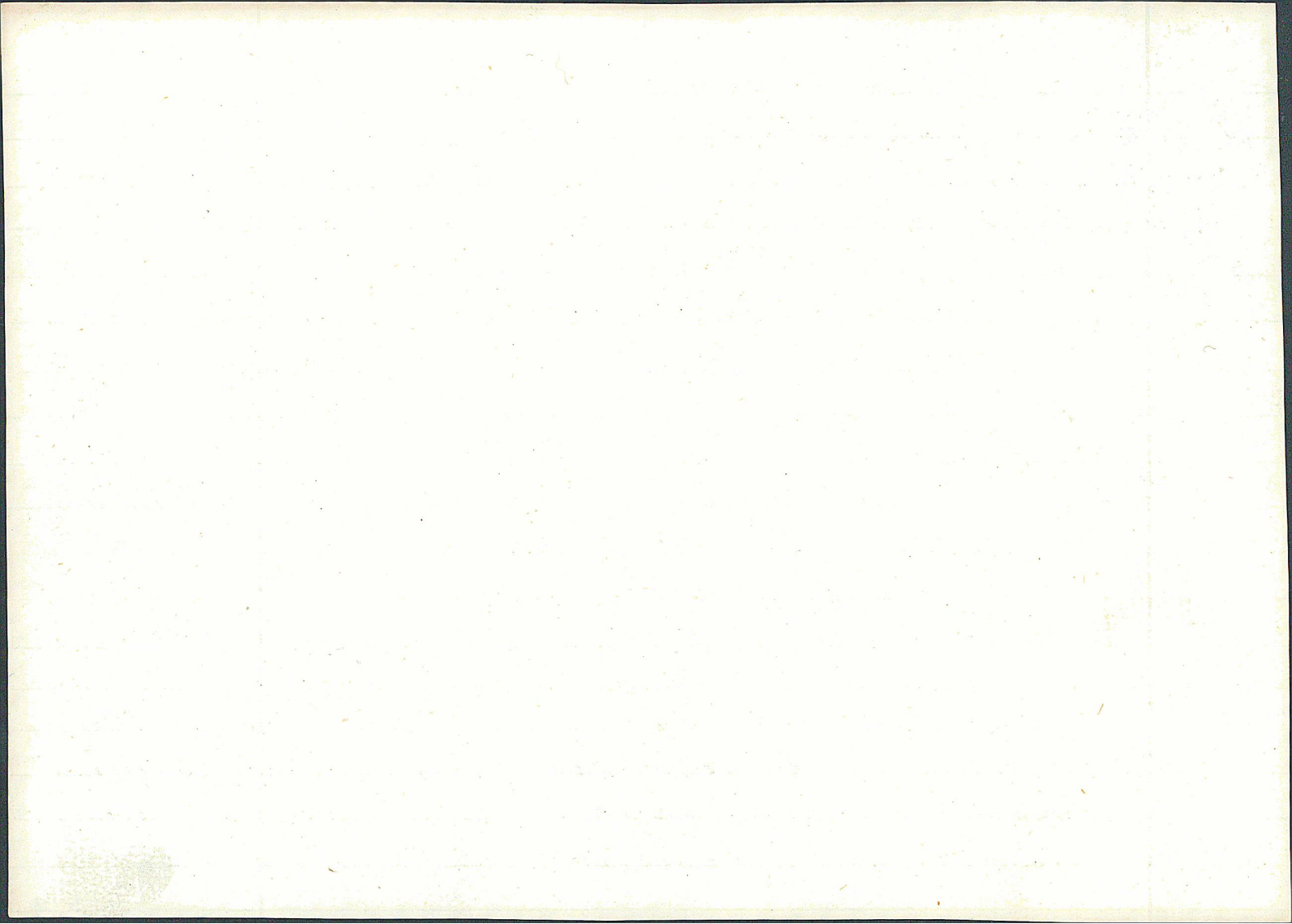


todo su contenido, y responde. = A la sexta: Que se remite a lo que tiene dicho en la quarta, y responde. = A la septima: Que siempre reconocio en Don Fernando Cayzedo un Ecclesiastico exemplar, y util: Que no solo sirvio en la obra de la Cathedral, sino tambien en el Colegio del Rosario con un zelo que lo mejoro mucho, y que en el tiempo que el fue Rector no sabe hubiese alli sino Religion, paz, arreglo, y subordinacion, que esto le merecio la confianza de los Excelentisimos Señores Virreyes, y de los Ilustrisimos Señores Arzobispos, especialmente de los Señores Compañon, y Portillo, que es lo que sabe y le consta de publico, y notorio, y lo que puede declarar en fuerza de su juramento en el que le hizo, que le fue esta su Declaracion, se afirmo y ratifico: firma por ante mi dicho Nota-





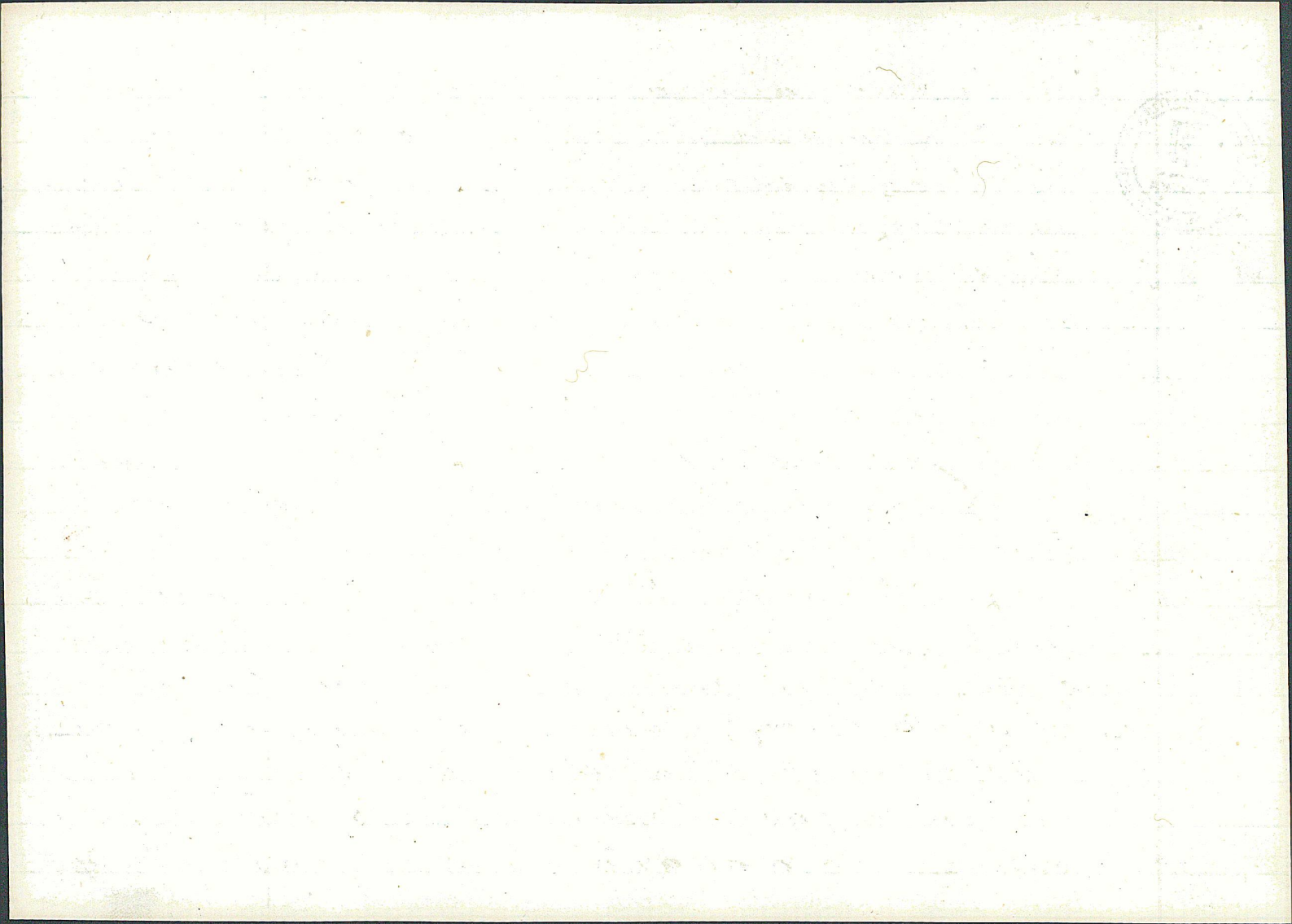
rio de que doy fe. En este estado anade por fundamento de lo que se persuade en la amolusion de la tercera pregunta que sa- ve, que a Don Antonio Vidal, lo hiba a ex- traer de esta Capital por librarle de Bolibar, y no pudo conseguirlo por haverse demorado el mismo Vidal en la fuga; Fue el mismo de- clarante que como es notorio fue uno de los fol 30. mas perseguidos. experimento siempre los oficios de amistad y favor de el Doctor Cay- sedo en sus persecuciones, y que él per- sonalmente lo sacó de la prision que supio en el mes de Enero de mil ochocientos doce, y lo mismo se persuade haria con otros. = Doctor Santiago Torres y Peña. = José Ma- otra} nuel de Medina - Notario. = En los mis- mos pase a donde el Presvitero Don Juan de Zalamea Capellan de Coro de esta San-







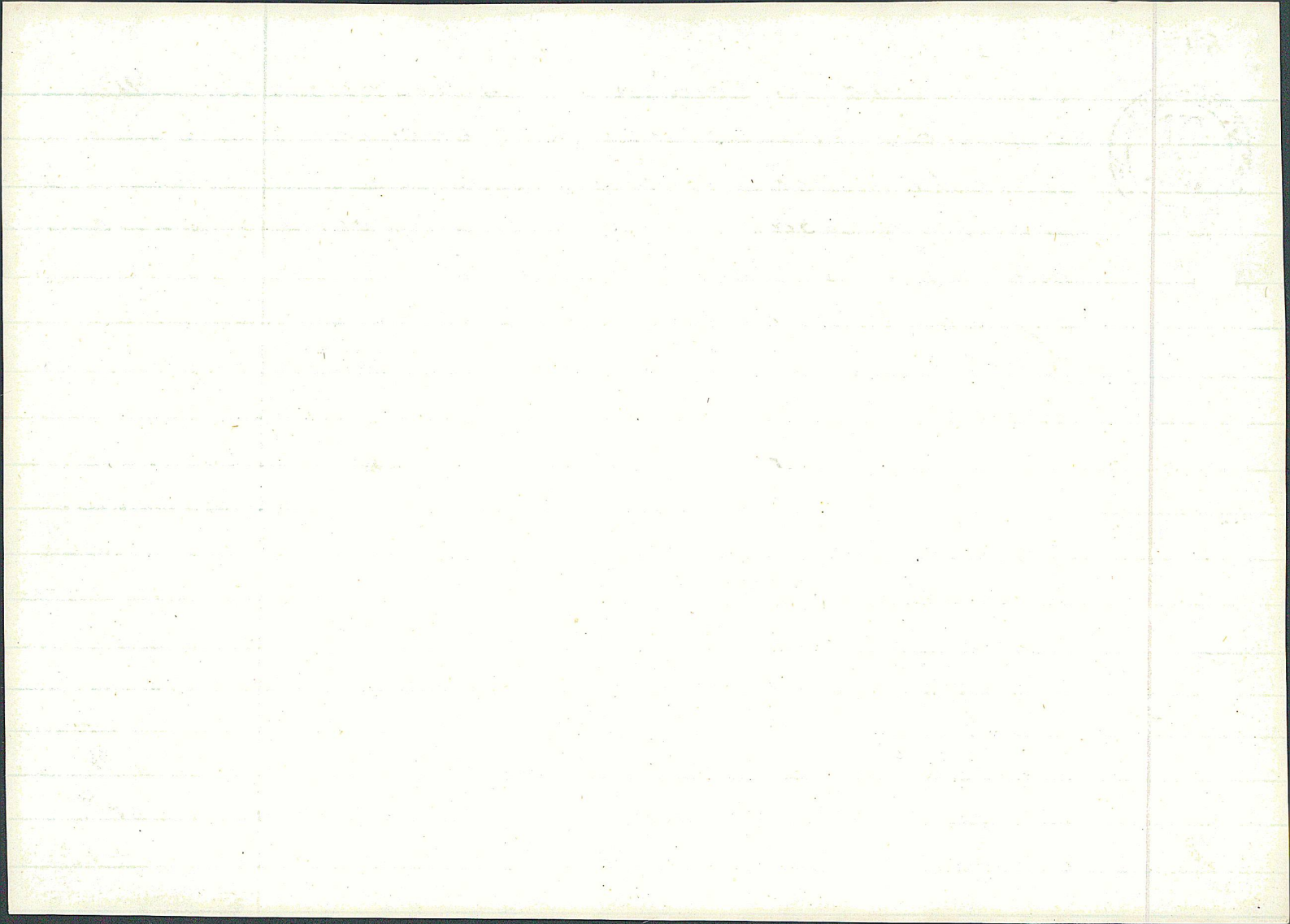
ta Iglesia Catedral, y de la Hermita de Egipto de esta Ciudad, de quien recibí juramento que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore, et corona baxo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y siendolo como los anteriores dijo: A la primera pregunta: Que conoce al Señor Doctor Don Fernando Causedo, Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral, que es de edad de treinta y seis años que no le tocan las generales de la Ley, y responde. = A la segunda: Que es verdadero y constante su contenido, y responde. = A la tercera: que su conducta política ha sido muy pacífica, y que lejos de causar mal en el tiempo de la revolución, antes protegió en su Casa Españoles perseguidos, y responde. = A la quarta: Que es constante y





verdadero su contenido, y responde. = A la quinta: Que es cierto se encargó de la obra de la Catedral, trabajando en ella constantemente a pesar de las contradicciones y oposiciones que contrarrestó hasta ponerla en el estado en que hoy se halla, y responde. = A la Sexta: Que fue defensor de la inmunidad Sacerdotal, y de las rentas Eclesiásticas, y que le consta formó expedientes, y dio papeles en que aun mismo tiempo sostiene los derechos del Soberano, como que por esto se le aumentaron persecuciones que sufrió hasta término de salir de esta Ciudad y abandonar su Casa, y comodidad, y responde. = A la Septima: Que ha sido siempre un Eclesiástico de buen Corazon, exemplar enemigo de perjudicar a persona alguna, afecto al trabajo, como de otras virtudes que le

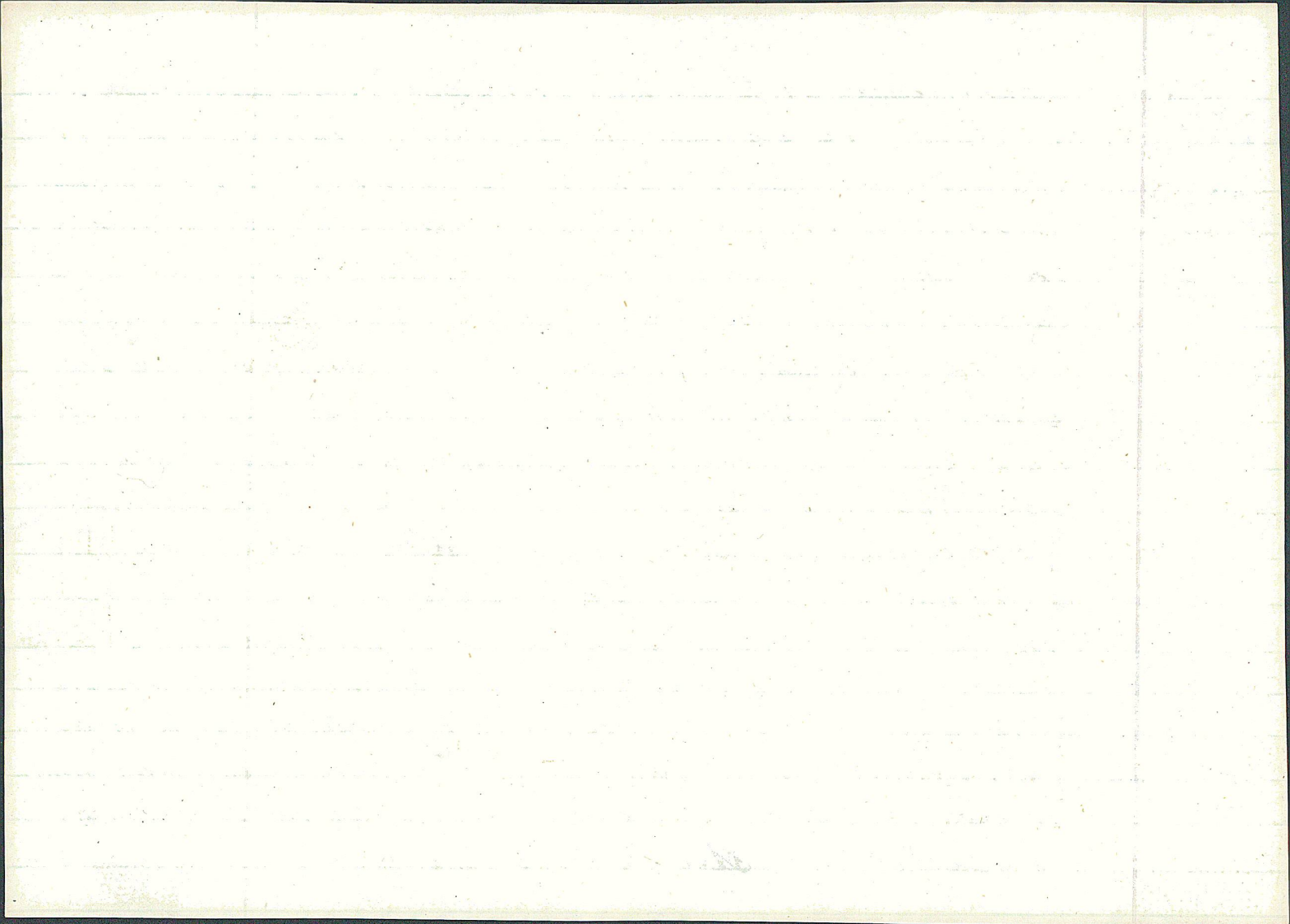
fol 21.





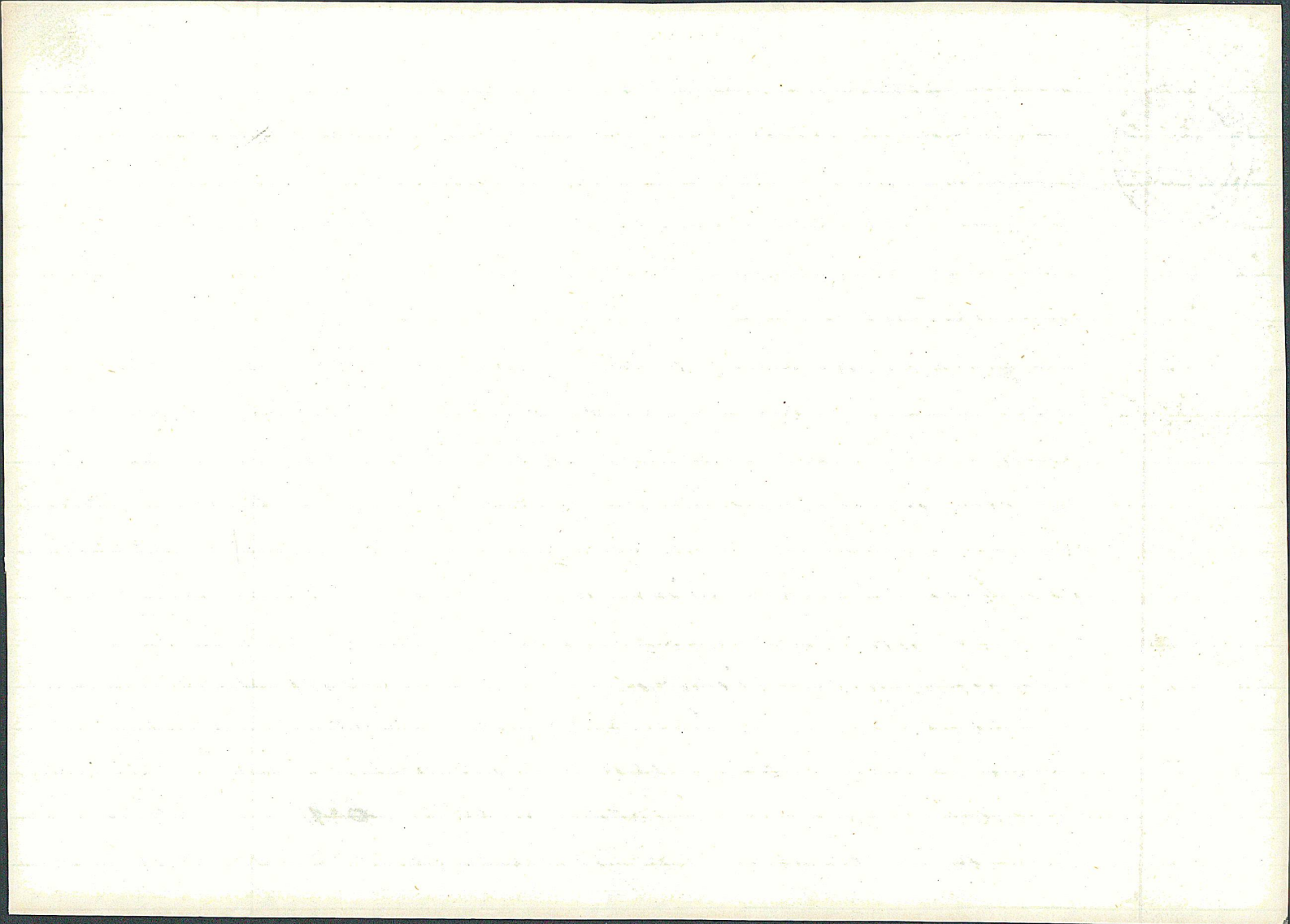
acompañan; Que por tales circunstancias es cierto se abrió la aceptación general, y aprecio de los Ilustrísimos Señores Arzobispos de esta Diócesis; y que es quanto puede declarar, sabe y le consta, en virtud del juramento que tiene prestado, en el que, leída que le fue esta su Declaración se afirmó y ratificó, y firma por ante mi dicho Notario que de ello doy fe = Juan Zalamea = Ante mi José Manuel de Medina - Notario. =

Decreto } Santafé Abril veinte y cinco de mil ochocientos diez y siete = Pase al Promotor Fiscal Salvo el Concepto que se abra despues = Hay una rubrica = Ante mi Herrera, Notario Vista } Mayor. = Señor Provisor y Vicario Capitular Fiscal. } El Promotor Fiscal dice: Que la información practicada á pedimento de Doña Eusebia Caycedo, y consta de seis declaraciones de su-





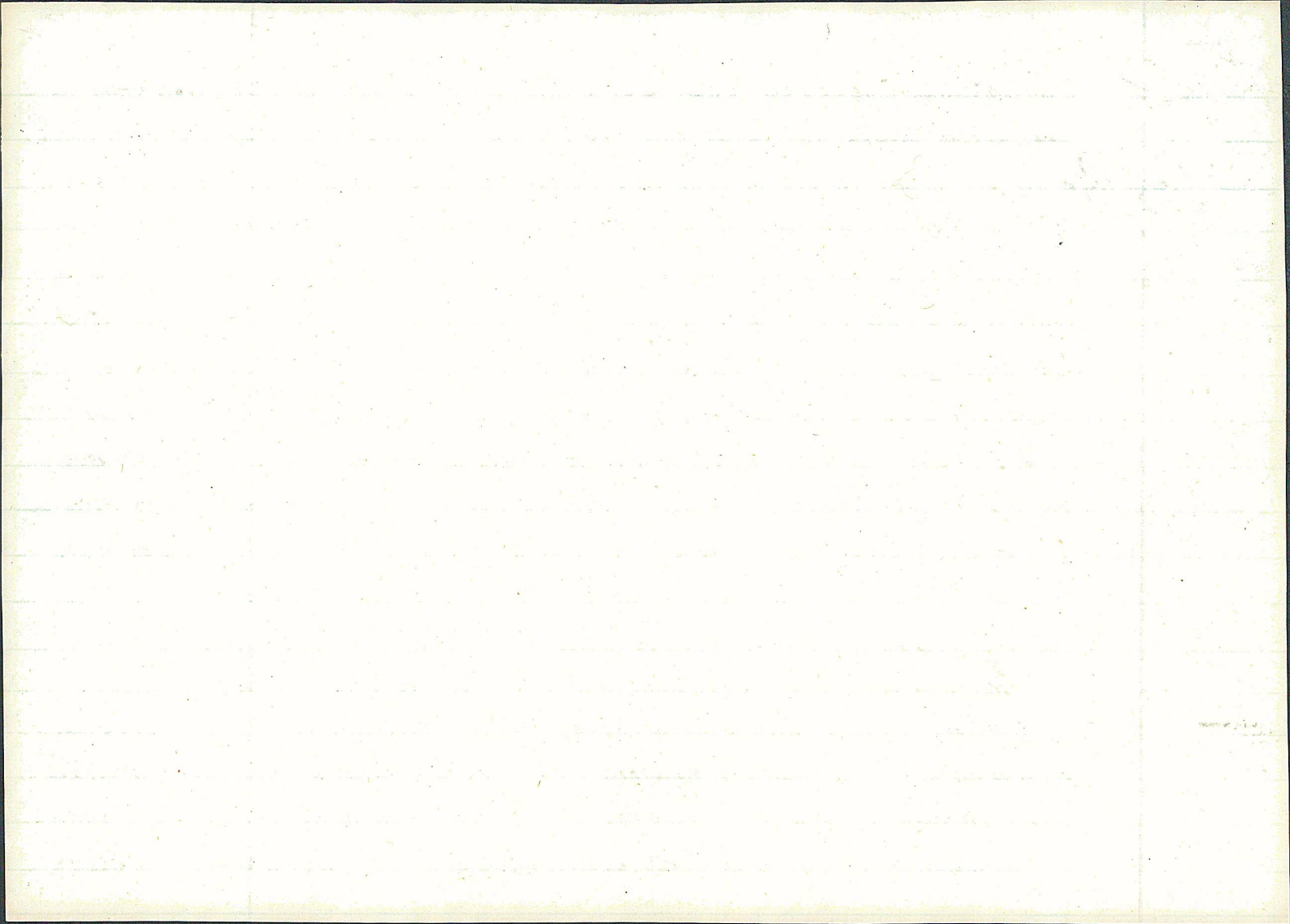
getos fidedignos, es de aprobarse por V. S. A.: De ella resulta la buena conducta del Penitenciario Doctor Don Fernando Caycedo, su exemplar, y pacifico modo de vivir que en medio de las combulsiones que hemos pasado á nadie causó daño, que antes bien amparo y patrocinó á todos los que pudo, y que á su zelo actividad y buenos officios se deve la rehedificacion del Templo de esta Catedral en el estado que se halla, y justamente merece equipararse con los de Europa, que defendió la inmunidad Eclesiastica, y sus rentas, y ultimamente que por sus buenas prendas mereció siempre la estimacion y confianza de los Excelentisimos Señores Virreyes y de los Ilustrisimos Señores Obispos. Todo lo que siendo constante y notorio no puede menos el Fiscal que apoyarlo, y pedir á V. S. A. que en Justicia lo exprese en su





consepto para los efectos que combenga. Santa-  
 tafe y Abril veinte y seis de mil ochocientos  
 (Auto.) diez y siete. = Doctor Garcia. = Santafé  
 y Abril veinte y ocho de mil ochocientos diez  
 y siete. = Vista la antecedente informacion y  
 lo expuesto por el Ministro Fiscal, se aprue-  
 ba en un todo, y la aprobamos, tanto, como que  
 fol 33. llegado el caso segun la Ley de abrir nuestro  
 consepto que dejamos a salvo en tiempo oportuno,  
 devemos decir y decimos, que el Señor Doctor Don  
 Fernando Cayzedo y Flores, jamas desmerecer pudo  
 segun noticias, e informes peculiares, ni de lo  
 Ilustre de su linage ni de la digna Correspondencia a las  
 piedades merecidas del Rey nuestro Señor. Desde el  
 año de mil ochocientos diez hasta el presente nos  
 consta su virtud en todo orden; y si esta aparecio  
 deslucida alguna vez la hemulacion







mas bien, que la justicia y rectitud de entendimiento ha debido ocasionarlo. El Señor Cay-  
sado desde sus primeros años de Colegial en  
el Mayor de Nuestra Señora del Rosario Uni-  
versidad de esta Capital empeño a dar prue-  
bas nada bulgares, quanto menos equibocas  
de su piedad y Zelo por el mejor servicio de  
ambas Magestades, Rector que fue del mismo;  
Cura Parroco de esta Metropolitana, y medio  
racionero de esta Santa Iglesia Metropolitana,  
se acreditó de modo, que por los sufragios  
de su Ilustrisimo Cavildo fue propuesto en  
concurso para Canonigo Penitenciario, y su  
Magestad se dignó confiar tal nombramiento.  
Al desempeño arduo de tan honorifica Prevenda  
guso agregar su vigilancia para la construc-  
cion y fabrica material de la Iglesia Catedral  
cuya obra mejor que a queste informe nuestro

